


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

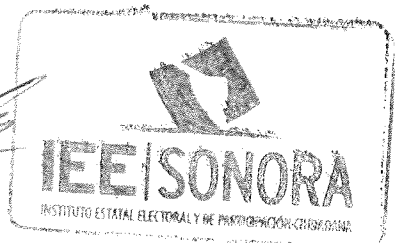
**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador de la unidad de notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que el día tres de diciembre de dos mil veinte a las quince horas con veintinueve minutos, se publicó en estrados de este Instituto y en estrados electrónicos, la presente cédula de notificación constante de una (01) foja útil, en cumplimiento al punto NOVENO del ACUERDO CG73/2020 *“POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO RELATIVO A LA METODOLOGÍA APLICABLE AL MONITOREO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A PROGRAMAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS MEDIANTE RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN SONORA; EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DEBERÁN CONSIDERARSE PARA EL MONITOREO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO; LOS CRITERIOS GENERALES QUE SE RECOMIENDAN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; ASÍ COMO LA CONVOCATORIA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE ESTÉN INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN SONORA”*, mismo que se anexa copia simple del contenido constante de veintinueve fojas útiles y anexos, aprobado por el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria celebrada a **el día primero de diciembre del dos mil veinte**. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR



DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



ACUERDO CG73/2020

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO, RELATIVA A LA METODOLOGÍA APLICABLE AL MONITOREO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A PROGRAMAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS MEDIANTE RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN SONORA; EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DEBERÁN CONSIDERARSE PARA EL MONITOREO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO; LOS CRITERIOS GENERALES QUE SE RECOMIENDAN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; ASÍ COMO LA CONVOCATORIA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE ESTEN INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN SONORA.

HERMOSILLO, SONORA, A PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

GLOSARIO

Catalogo	Catálogo de Programas de Radio y Televisión que deberán considerarse para el monitoreo con perspectiva de género, durante las precampañas y campañas del proceso electoral local 2020-2021.
Comisión	Comisión Permanente de Paridad e Igualdad de Género.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Convocatoria	Convocatoria a Instituciones de Educación Superior para que participen en la realización del monitoreo a programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas del proceso electoral local 2020-2021 en Sonora.

Criterios Generales	Criterios Generales que se recomiendan a los medios de comunicación, elaborado por la Unidad Técnica de Comunicación Social.
INE	Instituto Nacional Electoral.
IEEyPC	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
LAMVLV	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora.
Metodología	Metodología aplicable al monitoreo con perspectiva de género a programas que difundan noticias durante precampañas y campañas del proceso electoral 2020-2021 en Sonora.
OPL	Organismos Públicos Locales
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. En fecha seis de junio de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual tuvo impacto en materia de género.
- II. En fecha veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 77, que reformó el artículo 20-A de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- III. En fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto número 82, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y el Código Penal del Estado de Sonora, misma reforma que tuvo un impacto en materia de género.
- IV. En fecha trece de abril de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de

Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- V. En fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto número 120, que reforma diversas disposiciones de la LIPEES, en materia de paridad de género y violencia política de género.
- VI. En fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG197/2020 *"Por el que se aprueban los Lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticieros, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes del proceso electoral federal 2020-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales"*.
- VII. El Consejo General emitió con fecha treinta y uno de agosto del año en curso, el acuerdo CG27/2020 *"Por el que establece el orden de asignación de los partidos políticos para las pautas de los tiempos de radio y televisión durante el proceso electoral ordinario local 2020-2021"*.
- VIII. Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió el Acuerdo CG31/2020 por el que aprobó el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados de Mayoría, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- IX. Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, emitió el Acuerdo CG32/2020 por el que se aprueba el calendario integral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- X. En fecha once de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo número INE/CG289/2020, mediante el cual ejerce la facultad de atracción y ajusta una fecha única para la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.
- XI. En fecha quince de septiembre dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG35/2020 *"Por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los criterios de paridad de género que deberán observarse en el proceso electoral 2020-2021 en el estado de Sonora"*.

- XII.** En fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2020 *"Por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de gobernadora o gobernador, diputadas y diputados, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora, en cumplimiento a la resolución INE/CG289/2020 de fecha once de septiembre de dos mil veinte"*.
- XIII.** En fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG44/2020 *"Por el que se aprueba el Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género"*.
- XIV.** En fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG51/2020 *"Por el cual se aprueban los modelos de distribución de pauta que serán propuestos al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, para el acceso de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales del proceso local ordinario 2020-2021, así como, en su caso, de las candidaturas independientes en el periodo de campañas electorales"*.
- XV.** En fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG547/2020 el Consejo General del INE aprobó la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo; así como la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el INE y la Institución de Educación Superior participante para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del proceso electoral federal 2020-2021.
- XVI.** En fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, la Consejera Presidenta de este Instituto, remitió oficio IEEyPC/PRESI-481/2020 al Mtro. Martín Martínez Cortázar, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE, en el cual se solicita su intervención en el sentido de que se brinde aviso al Supervisor de Monitoreo, así como a los responsables de los Centros de Verificación y Monitoreo del INE en el Estado de Sonora, a fin de que se nos proporcionen los testigos de grabación; asimismo, se solicitó el Catálogo de noticieros para el Estado de Sonora, así como el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que actualmente son monitoreadas por los Centros de Verificación y Monitoreo en el Estado de Sonora.
- XVII.** En fecha diecisiete de noviembre del presente año, se recibió oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7636/2020 suscrito por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, en su calidad de Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual atiende la solicitud referida en el antecedente anterior.
- XVIII.** En fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, la Consejera Presidenta de este Instituto mediante oficio IEEyPC/PRESI-554/2020 se dirigió al Mtro. Martín Martínez Cortázar, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE,

para que por su conducto, se remitiera al Comité de Radio y Televisión los proyectos de Metodología, Catalogo, Criterios Generales y Convocatoria, a efectos de ponerlos a su consideración y que, en su caso, se emitieran las observaciones correspondientes.

- XIX.** En fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General mediante Acuerdo CG68/2020 aprobó la propuesta de la Comisión relativa al Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en Sonora.
- XX.** En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, se llevó a cabo reunión de trabajo con partidos políticos, para efectos de presentarles los proyectos de Metodología, Catalogo, Criterios Generales y Convocatoria.
- XXI.** En fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo CPPIG/03/2020 la Comisión aprobó someter a consideración de este Consejo General los proyectos de Metodología, del Catálogo, de los Criterios Generales y de la Convocatoria.
- XXII.** En fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, la Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia, en su calidad de Consejera Presidenta de la Comisión, mediante oficio IEE/ALAV/CPPIG-15/2020 se dirigió a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral, para remitir los proyectos de Metodología, del Catálogo, de los Criterios Generales y de la Convocatoria, aprobados por la Comisión mediante el Acuerdo CPPI/03/2020 referido en el antecedente anterior, para efecto de que los sometiera a consideración y aprobación, en su caso, del Consejo General.

CONSIDERANDOS

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Comisión relativa a la Metodología, el Catalogo, los Criterios Generales y la Convocatoria, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, y 116, Base IV, inciso C, numeral 1 de la Constitución Federal; 297 y 300 del Reglamento de Elecciones; 20-A y 22 de la Constitución Local; 5, 101, 102, 110 fracción VII, 111 fracción XV y 121 fracción LXVI de la LIPEES; así como 32 Bis de la LAMVLV.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 1º de la Constitución Federal, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. En ese sentido, dispone que las normas relativas a los

derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero, del citado artículo 1º de la Constitución Federal, prevé que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El párrafo quinto del artículo 1º de la Constitución Federal, dispone que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o racial, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

3. El artículo 4º de la Constitución Federal, establece la igualdad ante la ley de los varones y mujeres.
4. El artículo 6º de la Constitución Federal, señala que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
5. Que el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
6. El artículo 2 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, señala que las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general; y que en la prestación de dichos servicios estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
7. El artículo 104 de la LGIPE, en sus incisos a) y d), establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

"a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y

esta Ley, establezca el Instituto;

[...]

d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;"

8. El artículo 296 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, establece que es responsabilidad de los OPL cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas para cada autoridad en la legislación.
9. El artículo 297 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, estipula que los OPL, en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, el Reglamento de Elecciones y los acuerdos que emita el Consejo General del INE, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.
10. El artículo 298 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, estipula que para efectos de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, se deberá observar lo siguiente:
- "a) El Instituto o, en su caso, el OPL que corresponda, aprobarán con al menos cuarenta y cinco días de anticipación al inicio de las precampañas, la metodología aplicable al monitoreo de noticias para precampañas y campañas.*
 - b) Al menos veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el Instituto y, en su caso, el OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas, aprobarán el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo. Dicho catálogo deberá tener como sustento para su elaboración, un análisis de audiencias.*
 - c) El Instituto o, en su caso, el OPL correspondiente, podrán contratar la realización de los monitoreos a personas morales que demuestren experiencia en dicha actividad o similares, o a instituciones de educación superior, para lo cual emitirán la convocatoria respectiva, con las especificaciones técnicas para el análisis y realización de los monitoreos.*
 - d) Los OPL, a través de la UTVOP, deberán informar al Instituto las determinaciones que se adopten sobre lo relativo a llevar a cabo monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.*
 - e) Para cada una de las actividades citadas en el presente artículo, se podrá tomar como referencia lo aprobado por el Instituto en el proceso electoral federal inmediato anterior."*

11. El artículo 299 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que entre los objetivos específicos de la metodología referida en el considerando anterior, deberán contemplarse, al menos, los siguientes:

"a) Monitorear los programas de radio y televisión que difundan noticias, de

conformidad con el catálogo de programas que difundan noticias aprobado por el Consejo General, o en su caso, el OPL que corresponda.

b) Elaborar reportes semanales respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo de programas que difundan noticias, en cuyo contenido se enuncie a las precampañas y campañas que deban realizarse durante el Proceso Electoral, especificando en dicho reporte el tiempo destinado y la orientación positiva, negativa o neutra de la mención a cada partido político, así como en su momento a las candidaturas independientes. Dicho reporte deberá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo.

c) Incluir en los reportes información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a los candidatos de partido e independientes en los espacios de radio y televisión. El monitoreo y sus respectivos reportes, deberán incluir los programas de espectáculos o revista que difunden noticias, se podrá incluir en los reportes, información sobre el monitoreo de programas de espectáculos o revista, de radio y de televisión con mayor nivel de audiencia en el ámbito territorial respectivo, con la finalidad de conocer el espacio otorgado a las candidaturas de partido e independientes de la o las elecciones que se celebren.

d) Difundir los resultados del monitoreo de forma oportuna, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto, o en su caso, del OPL correspondiente, en la página electrónica de dichas autoridades, así como en los demás medios de difusión que determine el Consejo General.

e) Presentar al menos un informe mensual al Consejo General u Órgano Superior de Dirección del OPL, con los resultados del monitoreo.

f) Analizar con perspectiva de género las variables a medir en los programas de radio y televisión que difunden noticias."

12. El artículo 300 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que el Catálogo de programas de radio y televisión, respecto de los cuales se realizará el monitoreo, deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel federal y local, en su caso, en la demarcación territorial donde se celebre el Proceso Electoral respectivo, pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza.

Por su parte, el numeral 2 del citado artículo, señala que para la conformación del catálogo de programas, en el acuerdo que apruebe en su caso, el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas, se podrán considerar las bases siguientes:

a) Recabar, con ayuda de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, el listado de noticieros que se ven y se escuchan en los centros de verificación y monitoreo, así como la relevancia política de cada noticiero.

b) Para la selección de noticieros del listado referido, se podrán utilizar los criterios de manera secuencial: audiencia nacional o local, y equidad territorial, según la respectiva elección federal o local.

c) Además de los criterios anteriores, se puede considerar el siguiente orden de prelación: índice de audiencia y relevancia política.

d) Para determinar el criterio de audiencia local, es necesario tomar en cuenta estudios de empresas que reflejen los niveles de mayor audiencia, independientemente de la ubicación geográfica.

e) Para determinar el criterio de equidad territorial, se deberá buscar que toda la entidad se encuentre cubierta, considerando a concesionarios de uso público y a concesionarios del servicio comercial, permitiendo con ello incorporar a los noticiarios de mayor audiencia.

f) Para seleccionar los noticiarios de los cuales no se tenga información de audiencia, se tomará en consideración el grado de relevancia política.

g) Para seleccionar los noticiarios que cuenten con la misma relevancia política y no se cuente con información de audiencia, se determinará seleccionar para el caso de los noticiarios transmitidos en televisión, aquellos cuyo horario de transmisión sea nocturno, y para el caso de noticiarios transmitidos en radio, aquellos cuyo horario de transmisión sea matutino.

13. El artículo 301 del Reglamento de Elecciones, en su numeral 1 señala que en caso que un OPL requiera que el INE le proporcione los testigos de grabación, generados a partir del Sistema de Verificación y Monitoreo, es necesario que previo a la aprobación del calendario y metodología para el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, el OPL solicite por escrito dicho apoyo, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE.

Por su parte, el numeral 2 del citado artículo, establece que en el supuesto referido en el párrafo anterior, el INE y el OPL firmarán un convenio de colaboración, en el cual se precisarán las actividades que corresponderán a cada autoridad, así como los requerimientos técnicos y operativos necesarios para la generación de testigos.

En relación a lo anterior, se tiene que en el numeral 23 del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el Instituto Estatal Electoral, se establecieron las bases relativas al monitoreo de espacios que difunden noticias.

14. El artículo 20-A de la Constitución Local, establece que el Estado de Sonora garantizará una política pública encaminada a eliminar la discriminación y violencia contra la mujer comprometiéndose a:

I.- Consagrar el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

II.- Adoptar medidas adecuadas, legislativas y reglamentarias, que prohíban toda discriminación y violencia contra la mujer;

III.- Garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

IV.- Realizar acciones a efecto de lograr la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

V.- Garantizar el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas

del Estado y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones;

VI.- Establecer el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;

VII.- Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

VIII.- Adoptar medidas con perspectiva antidiscriminatoria, que se apliquen y desarrollen de manera transversal y progresiva en el quehacer público y privado;

IX.- Evitar cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, político, obstétrico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público;

X.- Llevar una estadística detallada de los delitos cometidos contra las mujeres en el que se haya empleado cualquier tipo de violencia con ellas, tanto en la Fiscalía General de Justicia del Estado como en el Instituto Sonorense de las Mujeres;

XI.- Impulsar que el Congreso del Estado legisle y los Ayuntamientos reglamenten con perspectiva de género;

XII.- Promover y difundir en la sociedad, políticas públicas para evitar y prevenir conductas misóginas en contra de las mujeres;

XIII.- Proporcionar recursos al sector público y sociedad civil organizada para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones de prevención y promoción del combate a la discriminación y violencia contra la mujer;

XIV.- Adoptar medidas educativas y culturales para evitar la utilización de lenguaje sexista consistente en expresiones de la comunicación humana que invisibilizan a las mujeres, las subordinan, las humillan o estereotipan;

XV.- Establecer un grupo permanente de carácter interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género, conformado por sociedad-gobierno que dé el seguimiento a las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida; y

XVI.- Utilizar acciones afirmativas en caso de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres”.

15. Que el artículo 22 de la Constitución Local, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IEEyPC dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos.

Por su parte, el citado artículo en su párrafo décimo tercero, señala que en los procesos electorales, el IEEyPC observará, con la debida diligencia, la prevención y sanción administrativa de aquellas conductas o hechos presumiblemente constitutivos de violencia política por razones de género; y que el Consejo General tendrá a su cargo el análisis de forma particular para definir si se trata o no de violencia de género y adoptará las acciones dentro del ámbito de su competencia para salvaguardar los derechos políticos electorales que resulten afectados.

16. El artículo 4 de la LAMVLV, señala que la Violencia contra las Mujeres es cualquier acción u omisión, que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico,

físico, patrimonial, económico, sexual, obstétrico y de los derechos reproductivos en la mujer.

17. El artículo 5 de la LAMVLV, dentro de los tipos de violencia contra las mujeres, en la fracción VI define la violencia política, en los siguientes términos:

"VI.- Violencia Política: Es el conjunto de acciones u omisiones cometidas por una o varias personas o a través de terceros, basadas en elementos de género que causen daño a una mujer y que tengan por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o prerrogativas inherentes a un cargo público".

18. Que el artículo 14 Bis de la LAMVLV, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 14 Bis.- La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares."

19. Que en relación al tema que nos ocupa el artículo 14 Bis 1 de la LAMVLV, en las fracciones VII, VIII, IX, X y XXII señala que la violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

"VII.- Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;

VIII.- Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;

IX.- Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

X.- Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

[...]

XXII.- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales."

En relación a lo anterior, el citado artículo establece que la violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas.

20. Que el artículo 32 Bis de la LAMVLV, señala que corresponde al Instituto Estatal Electoral, en el ámbito de sus competencias, lo siguiente:

I.- Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;

II.- Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y

III.- Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género."

21. Que el artículo 5 de la LIPEES, establece que en el estado de Sonora, toda persona goza de los derechos protegidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen, así como en los establecidos en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte; la LIPEES proporcionará las garantías necesarias para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la propia LIPEES y demás normatividad aplicable, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos que la Constitución Federal o la Constitución Local establezcan. Asimismo, establece que en el estado de Sonora queda prohibido cualquier tipo de violencia política hacia las mujeres, así como realizar acciones u omisiones que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

22. Que el artículo 103 de la LIPEES, señala que el IEEyPC es un órgano público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal.

23. Que el artículo 110 fracción VII de la LIPEES, señala como uno de los fines del Instituto Estatal Electoral, garantizar la paridad de género y el respeto de

los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

24. Que el artículo 111, fracciones II y XV de la LIPEES, señala que corresponde al Instituto Estatal Electoral ejercer funciones en las siguientes materias: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, así como las que establezca el INE; y entre otras, garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
25. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IEEyPC.
26. Que el artículo 130 BIS fracción I de la LIPEES, establece que las comisiones permanentes contarán con la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.
27. Que el artículo 268 último párrafo de la LIPEES, establece que las quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género, se sustanciarán a través del procedimiento sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
28. Que el artículo 268 BIS de la LIPEES, establece que la violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de éste, constituye una infracción a la propia LIPEES y se manifiesta a través de las siguientes conductas:

I.- Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política;
II.- Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;
III.- Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;
IV.- Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;
V.- Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad; o
VI.- Cualesquiera otras acciones que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales”.

29. Por su parte, el artículo 27 Bis del Reglamento Interior, establece que la Comisión tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

"I. Integrar sistemáticamente la perspectiva de género en el quehacer institucional.

II. Aprobar los programas encaminados a la promoción y difusión de los derechos cívicos y políticos de las mujeres, y actividades para sensibilizar a la población, a los partidos políticos y organizaciones sociales respecto a la igualdad de género;

*...
V. Promover acuerdos con autoridades electorales, organismos e instituciones nacionales y estatales, para conocer y compartir buenas prácticas en materia de participación política de las mujeres."*

Razones y motivos que justifican la determinación

30. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que *"la no discriminación, junto con la igualdad [...], son elementos constitutivos de un principio básico y general relacionado con la protección de los derechos humanos. El elemento de la igualdad es difícil de desligar de la no discriminación"*,¹ por lo que todos los Estados tienen la obligación de respetar y garantizar todos los derechos humanos a todas las personas.

31. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) define la discriminación contra las mujeres como *"toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera"*².

El artículo 5 de la CEDAW destaca la obligación de modificar los estereotipos que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o que se basen en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

32. Por su parte, en el artículo 8, incisos a) y g) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) se establece que los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

"a) Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;

[...]

*g) **Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas***

¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, Opinión Consultiva OC-18/03 solicitada por los Estados Unidos Mexicanos, 17 de septiembre de 2003, párr. 83.

² Artículo 1 de la CEDAW.

de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer.”

33. Los roles impuestos a lo femenino y a lo masculino, se les llaman estereotipos de género, y responden *“a la construcción social y cultural de hombres y mujeres, en razón de sus diferentes funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales. Más ampliamente, pueden pensarse como las “convenciones que sostienen la práctica social del género”,³ negando la posibilidad de comportamientos diferentes. Nacer con determinado sexo no debería determinar las actitudes que adoptaremos como personas a lo largo de nuestra vida.*

Los estereotipos generan discriminación porque en la medida en que cada quien tiene un “lugar” en la sociedad y se espera cierto comportamiento de él o ella, entonces se les priva de aquello que no haya sido asignado a su rol, lo que en ocasiones constituye la violación a un derecho.

La discriminación y los estereotipos están presentes en la vida cotidiana de las personas y en todos los ámbitos sociales, por lo que la vida política del país no queda exenta de esta situación. Por su parte, en los procesos electorales también se encuentran presentes los estereotipos, mismos que los medios de comunicación los reproducen de forma acrítica y en muchas ocasiones los promueven libremente.

En dicho sentido, **es fundamental que exista una consciencia sobre como los estereotipos afectan los derechos de las personas, y lo cual debe de ser tomado muy en cuenta por parte de las personas que son responsables de los medios de comunicación, así como de la comunicación social de los partidos políticos.**

Por su parte, el INE ha emprendido diversas estrategias buscando generar una consciencia en los términos que se plantean con antelación, como parte de las mismos emitió una *Guía para medios de comunicación y partidos políticos: hacia una cobertura de procesos electorales libre de discriminación*,⁴ con el propósito de que las prácticas normalizadas en las que incurren las y los periodistas al momento de la cobertura de la participación político electoral de las mujeres deben ser conocidas, concientizadas y eliminadas, con el fin de lograr una cobertura equilibrada y sin sesgos de las candidaturas de las personas en los procesos electorales.

34. A lo largo de la historia diversos grupos de mujeres han emprendido una gran lucha encaminada a que el Estado les reconozca y garantice sus derechos político electorales. A través de dicha lucha se han logrado diversas reformas que han impulsado que las mujeres participen en la escena política de una manera equitativa y en la que se garanticen sus derechos humanos.

³ Cook y Cusack, p. 23

⁴ Esta Guía puede ser encontrada en el siguiente link:

https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/guia_para_medios_de_comunicacion_y_pp_hacia_una_cobertura.pdf

El principio de paridad reconocido en la Constitución Federal en su artículo 41, no se agota con la postulación igualitaria en términos cuantitativos, es decir, con la presencia de mujeres en la mitad de los espacios disponibles para la postulación, sino que ésta implica generar un contexto que permita a todas y todos los candidatos tener las mismas oportunidades de obtener el triunfo.

La normativa de origen nacional e internacional establece el derecho a la igualdad y a la no discriminación y el derecho de las mujeres a participar en las funciones públicas, para lo que es necesario tomar conciencia sobre el uso de los estereotipos de género, y su eliminación requiere de la modificación de prácticas culturales machistas normalizadas y arraigadas.

Los resultados de los cinco estudios realizados por el INE para el *Foro Internacional: Asimetrías y estereotipos de género en los medios de comunicación*, durante los procesos electorales federales de 2014-2015 y locales de 2015-2016, reportaron que hubo una presencia desigual en la cantidad y la calidad de cobertura de las candidaturas por parte de los medios de comunicación⁵, asimismo mediante dicho estudio se visibilizó como las mujeres no fueron mostradas desde sus propuestas políticas ni en la proporción de su participación; por lo que dicha desigualdad, representa una vulneración del derecho de la participación política de las mujeres.

El abordaje desigual en medios de comunicación tiene repercusiones en el ejercicio de los derechos políticos de las personas, especialmente en los momentos de las precampañas y campañas políticas cuando la ciudadanía está conociendo y evaluando las propuestas de quienes aspiran a fungir como personas gobernantes o representantes. En ese sentido, es importante estar conscientes de que reproducir estereotipos discriminatorios puede tener un impacto negativo sobre las personas y, en particular, sobre ciertos grupos sociales que han sido tradicionalmente discriminados como son las mujeres, las personas indígenas, los grupos de la diversidad sexual, las personas transexuales, las personas afromexicanas y las personas con discapacidad.

El peso de los medios de comunicación es tal que pueden distorsionar el piso mínimo de equidad indispensable para el adecuado desarrollo de las elecciones.⁶ Primero, porque son el escenario privilegiado de las campañas electorales y a través de ellos, las y los políticos intentan hacer llegar sus propuestas al electorado para diferenciarse y captar su voto; segundo, porque dirigen la atención pública hacia determinados sucesos o temas y seleccionan las personas "clave" o "relevantes" que protagonizan las noticias en este contexto; tercero, porque seleccionan enfoques para presentar a las audiencias los temas y/o acontecimientos y, por ello, pueden reproducir visiones discriminadoras o pueden ser agentes de cambio impulsando miradas

⁵ Dicho estudio puede ser encontrado en el siguiente link: <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/12/AN%C3%A1LISIS-CON-PERSPECTIVA-DE-G%C3%89NERO-DE-LA-COBERTURA-DE-LOS-MEDIOS-DURANTE-LOS-PROCESOS-ELECTORALES-CNCS.pdf>

⁶ Lorenzo Córdova y Pedro Salazar (coords), *Estudios sobre la reforma electoral 2007, Hacia un nuevo modelo*, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2008, p.62.

más inclusivas de la pluralidad y diversidad, y cuarto, porque son la principal fuente de información política para la ciudadanía.⁷

Un medio de comunicación que informa de manera inoportuna y que muestra a las candidatas y candidatos de forma sesgada vulnera la democracia, ya que impide que la ciudadanía tenga a su disposición elementos ciertos y suficientes para orientar sus posturas políticas y, de cara a las elecciones, su voto. En otras palabras, las opiniones distorsionadas generan una ciudadanía mal informada y por lo tanto menos libre.

Para que una democracia funcione, la ciudadanía debe tener frente a sí un pluralismo en los medios -y de medios-, es decir, además de contar con alternativas de información, dichas alternativas deben mostrar la diversidad de opiniones y opciones políticas de forma completa permitiendo la formación de una opinión pública libre.

36. En cuanto al tema de mérito y en pro de la participación política de las mujeres, se tiene que los Poderes Legislativos tanto a nivel federal, como a nivel local, han impulsado y aprobado diversas reformas, con las cuales se han implementado aspectos trascendentes con el objetivo de erradicar la violencia política por razón de género.

De las últimas reformas del H. Congreso del Estado de Sonora, destacan las aprobadas en fecha veinticinco de noviembre y veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, así como en fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, mediante las cuales, en materia de violencia política en contra de las mujeres por razón de género, se ha implementado lo siguiente:

I. En la Constitución Local:

- Inclusión del artículo 20-A a la Constitución Local, en el cual se establecen una serie de compromisos que se deben adoptar en el Estado de Sonora para garantizar una política pública encaminada a eliminar la discriminación y violencia contra la mujer.

II. En la LAMVLV:

- Inclusión de la violencia política, dentro de los tipos de violencia reconocidos contra las mujeres mediante el artículo 5 de la LAMVLV.
- Inclusión de los artículos 14 Bis y 14 Bis 1, en los cuales se establece lo que constituye la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como las conductas mediante la que ésta puede ser expresada.
- **Se incluye el artículo 32 Bis de la LAMVLV, en el cual se establecen una serie de competencias del Instituto Estatal**

⁷ Beatriz Llanos, Ojos que (aún) no ven. Nuevo reporte de ocho países: género, campañas electorales y medios en América Latina, Perú: ONU Mujeres, IDEA Internacional, 2012, p.8.

Electoral, en materia de prevención, atención, sanción, y erradicación de la violencia contra las mujeres.

- En el artículo 34 de la LAMVLV, se incluye al Tribunal Estatal Electoral de Sonora y al Instituto Estatal Electoral, como autoridades competentes para solicitar las órdenes de protección que se contemplan en el Título Quinto, Capítulo Único de la LAMVLV, en procedimientos relativos a violencia política contra las mujeres en razón de género.

III. En la LIPEES:

- Se agregan las fracciones VI, VII y VIII al artículo 73 de la LIPEES, con las cuales se mandata a los partidos políticos a implementar acciones en materia de igualdad de género y que garanticen a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia.
- Se adicionan fracciones a los artículos 110 y 111 de la LIPEES, con las cuales se incluye dentro de los fines y funciones del Instituto Estatal Electoral, implementar acciones para garantizar la paridad y respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Se adiciona la fracción VI del artículo 121 de la LIPEES, en sentido en el que el Consejo General deberá vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales, efectivamente prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- En el artículo 216 de la LIPEES, se establece que la propaganda electoral, deberá abstenerse de expresiones que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Se incluye el artículo 268 BIS de la LIPEES, en el cual se estipulan las conductas que serán consideradas como violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Se incluyó el Procedimiento Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y toda la regulación sobre la substanciación y resolución del mismo; así como las medidas cautelares que procederán dentro de dicho procedimiento.

IV. En el Código Penal para el Estado de Sonora:

- Se agregó el artículo 336 Bis, mediante el cual se tipifica la violencia política de género como un delito.

En relación a lo anterior, cabe destacar que mediante reforma aprobada por la Cámara de Diputados, y publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha trece de abril de dos mil veinte, a la Ley General de Delitos Electorales, se le adicionó el artículo 20 Bis, en el cual se establece el catálogo de conductas que constituyen delito de

violencia política contra las mujeres en razón de género.

V. En la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora:

- En el artículo 96, se incluyó que incurrirá en abuso de funciones, la persona que funja como servidora o servidor público, y realice por sí o a través de un tercero, algunas de las conductas descritas en el 14 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora.

36. Conforme lo que se expone con antelación, y derivado de la implementación del artículo 32 Bis de la LAMVLV, en el cual se establecen una serie de competencias del IEEyPC, en materia de prevención, atención, sanción, y erradicación de la violencia contra las mujeres; en el cual específicamente en la fracción II se establece que el IEEyPC deberá incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales.

Por su parte, la LIPEES no contempla que este Instituto deba estrictamente llevar a cabo un monitoreo general de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral; sin embargo, el Convenio General de Coordinación y Colaboración del INE con el IEEyPC, en su numeral 23 prevé el Monitoreo de espacios que difunden noticias entre INE/OPLE, en los siguientes términos:

"a) Con la finalidad de apoyar a "EL IEE SONORA" para cumplir con el monitoreo de noticiarios, "EL INE" podrá proporcionar los testigos de noticiarios de las señales de radio y televisión que monitorean los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM), conforme al catálogo que aprueben.

b) Para la generación de los testigos de grabación, la Vocalía Ejecutiva de las Juntas Ejecutivas Locales de "EL INE", permitirá el acceso al sistema integral de verificación y monitoreo de los CEVEM ubicados en las juntas ejecutivas locales o distritales, al personal que para tal efecto designe "EL IEE SONORA". En caso de que en las juntas ejecutivas distritales y locales no cuenten con el personal y equipo tecnológico suficiente en los CEVEM, "EL IEE SONORA" deberá proporcionarlos durante el tiempo de vigencia del convenio. La determinación de los recursos humanos, financieros y materiales estarán a cargo de "EL IEE SONORA".

c) El catálogo de noticiarios de radio y televisión que apruebe "EL IEE SONORA" deberá ser enviado a "EL INE" antes del inicio del monitoreo que realice, con el propósito de que pueda revisar los requerimientos técnicos y operativos necesarios para la generación de los testigos de grabación.

d) La generación de los testigos de grabación de los noticiarios de radio y televisión se realizará en los días y horarios que se fijen de común acuerdo, mismos que serán respaldados en los medios electrónicos (Discos Duros Externos) que proporcione "EL IEE SONORA".

e) Los testigos de grabación que correspondan a la transmisión de los noticieros de radio y televisión precisados en el catálogo respectivo deberán de generarse en el CEVEM que monitorea la señal correspondiente y podrán contemplarse desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

f) El Supervisor de Monitoreo de la entidad capacitará y coordinará al personal que asigne 'EL IEE SONORA', para la generación de los testigos de grabación.

g) Respecto a los reportes que 'EL IEE SONORA' elabore referente al monitoreo de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo aprobado, éstos deberán ser enviados a 'LA DEPPP' de 'EL INE' para su presentación ante el Comité de Radio y Televisión de 'EL INE'. La entrega de estos reportes deberá realizarse de acuerdo a la periodicidad con la que sean elaborados.

Con la finalidad de combatir la desinformación y las noticias falsas en medios de comunicación tradicionales y digitales se solicita a 'EL IEE SONORA' colaborar con 'EL INE' para replicar en sus canales institucionales de comunicación información validada. Para lo anterior, se solicitará a 'EL IEE SONORA' designar a una persona que funja como enlace de comunicación con 'EL INE'."

37. Además de lo anterior, el IEEyPC como organismo constitucionalmente autónomo tiene como principal función contribuir a la consolidación de la democracia en el estado de Sonora; por lo que es menester de este organismo electoral adoptar un compromiso de realizar actividades que estén encaminadas a buscar un mejor escenario para la participación política de las mujeres.

Por otra parte, en cuanto a la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como de los estereotipos de género es una tarea de Estado que se debe de asumir en conjunto por las instituciones públicas y privadas, los partidos políticos, la sociedad civil y los medios de comunicación, por lo que pretendiendo abonar en dicho sentido, por su parte este organismo electoral considera relevante emprender el proyecto relativo al monitoreo con perspectiva de género a los programas que difundirán noticias en radio y televisión, durante las precampañas y campañas electorales del proceso electoral 2020-2021 en el estado de Sonora.

Para efectos de que se lleve a cabo el monitoreo con perspectiva de género, el IEEyPC convocará a las Instituciones de Educación Superior, o en su caso, persona moral, que cuenten con los recursos, capacidades y experiencia necesaria para estar en posibilidad de realizar el respectivo monitoreo, y el cual tendrá como objetivo adquirir información relevante que permita proporcionar a la ciudadanía, datos, ideas y ejemplos específicos, que quien la discusión sobre el tratamiento que se les da a las mujeres y candidatas, mediante los programas que difundirán noticias en radio y televisión, durante las precampañas y campañas electorales del proceso

electoral 2020-2021 en el estado de Sonora.

Previo a dar inicio al presente proyecto de monitoreo, el IEEyPC a través de la Unidad Técnica de Comunicación Social, impulsará una serie de actividades para concientizar a los medios de comunicación y a la clase política en su conjunto, sobre la necesidad de internalizar la paridad de género no solo como una imposición legal, sino como un elemento fundamental para consolidar la democracia, así como para subsanar una de las tantas desigualdades que forman parte de la vida política de Sonora.

Con lo anterior, se tiene como propósito promover una cobertura igualitaria entre mujeres y hombres en precandidaturas y candidaturas, y además, que la forma en la que se muestre a las precandidatas y candidatas sea resaltando sus propuestas políticas y trayectoria profesional; asimismo buscando evitar que las noticias se encuentren cargadas de estereotipos de género que ubiquen a las candidatas en su ámbito privado.

38. En ese sentido, este IEEyPC, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la LAMVLV para el Estado de Sonora, así como buscando contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres y de los estereotipos de género, se llevó a cabo un análisis de los trabajos que ha realizado el INE en materia de monitoreo a programas de radio y televisión que difunden noticias, de los estudios relativos a las asimetrías y estereotipos de género en los medios de comunicación, así como de los trabajos que ha emprendido el citado INE para efectos de incentivar una cobertura de procesos electorales libres de discriminación.

En dicho tenor, con las bases establecidas con antelación, la Comisión a través de la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la Unidad Técnica de Comunicación Social y la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, impulsó la elaboración de los siguientes proyectos:

- I. **Metodología aplicable al monitoreo con perspectiva de género a programas que difundan noticias mediante radio y televisión durante las precampañas y campañas del proceso electoral 2020-2021 en Sonora.**

La Metodología contiene los objetivos generales y específicos, los criterios metodológicos, las variables que deberán de ser evaluadas, así como los informes y requerimientos técnicos que deberán de ser atendidos por parte de la Instituciones de Educación Superior, o en su caso, persona moral, que lleve a cabo el monitoreo con perspectiva de género a programas que difundan noticias mediante radio y televisión durante las precampañas y campañas del proceso electoral 2020-2021 en Sonora.

En la Metodología se contemplan diversos criterios analíticos que

deberán de ser atendidos, así como lo dispuesto en las matrices denominadas:

- Matriz 1. Análisis cuantitativo de medios de comunicación en precampañas y campañas; y
- Matriz 2. Análisis cualitativo de medios de comunicación en precampañas y campañas.

Para la elaboración de la metodología, se tomó como referencia lo establecido por los artículos 296, 297, 298, 299, 300 y 301 del Reglamento de Elecciones, en los cuales se establecen una serie de directrices y lineamientos relativos a como se deberá de realizar el respectivo monitoreo, por parte del INE, o bien, de los OPLES que conforme sus legislaciones deban de llevarlo a cabo.

Es importante resaltar que la LIPEES, no contempla que este IEEyPC deba estrictamente llevar a cabo un monitoreo general de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, por lo que, para efectos de atender el artículo 32 Bis fracción II de la LAMVLV, contemplando el presupuesto que este organismo electoral tiene disponible para destinar a dicho fin, se determinó que lo más pertinente es realizar un monitoreo exclusivamente con perspectiva de género en los términos que se establece en considerando anterior.

En dicho sentido, cabe destacar que si bien es cierto se tomó como referencia lo estipulado por los citados artículos del Reglamento de Elecciones, se realizaron algunos ajustes contemplando el tipo de monitoreo que realizará este IEEyPC, así como la carga de trabajo que se le dará a la respectiva Institución de Educación Superior, o bien, persona moral, en relación a los recursos económicos que este IEEyPC les otorgará para la realización del proyecto de monitoreo con perspectiva de género.

II. Catálogo de programas de radio y televisión que transmiten noticias.

El Catálogo incluye los nombres y horarios de los programas de radio y televisión que transmiten noticias que deberán de ser considerados por parte de la respectiva Institución de Educación Superior, o en su caso, persona moral, que realice el monitoreo con perspectiva de género del IEEyPC.

El Catálogo está conformado por un listado que contiene la selección de programas de noticias con mayor impacto en la demarcación territorial de Sonora, para lo cual se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

- Este catálogo tuvo como base el listado de noticiarios que se ven y escuchan en los Centros de Verificación y Monitoreo del INE y la relevancia política que tienen los mismos.
- La selección toma en cuenta la variable de equidad territorial ya que incluye señales que dan cobertura regional a través de diversos operadores de radio y de televisión y suma señales locales que tienen preponderancia en los municipios en donde se emiten y sus alrededores.
- El OPL no cuenta con instrumentos para medir las audiencias o estudios de rating que miden las preferencias y arrojan datos de niveles de audiencias, por lo tanto la selección se realizó con el criterio de relevancia política, al tomar su horario de transmisión, incluyendo noticiarios televisivos con horario nocturno y noticiarios radiofónicos con horario matutino.

Para efectos de lo anterior, tal y como se señaló en el apartado de Antecedentes, se tiene que en fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, la Consejera Presidenta de este Instituto, remitió oficio IEEyPC/PRESI-481/2020 al Mtro. Martín Martínez Cortázar, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE, le solicitó su intervención en el sentido de que se brinde aviso al Supervisor de Monitoreo, así como a los responsables de los Centros de Verificación y Monitoreo del INE en el Estado de Sonora, a fin de que se nos proporcionen los testigos de grabación; asimismo, se solicitó el Catálogo de noticieros para el Estado de Sonora, así como el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que actualmente son monitoreadas por los Centros de Verificación y Monitoreo en el Estado de Sonora.

Dicha solicitud, fue atendida en fecha diecisiete de noviembre del presente año, se recibió oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7636/2020 suscrito por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, en su calidad de Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos Políticos, en la cual señaló lo siguiente:

"...para el cumplimiento del monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, el Instituto puede apoyar al OPLE, proporcionando los testigos de grabación que correspondan al catálogo de los noticiarios de radio y televisión que haya sido aprobado por dicho organismo público local electoral, atendiendo a los siguientes criterios:

➤ El catálogo de noticiarios de radio y televisión que apruebe el OPLE deberá ser enviado al Instituto antes del inicio del monitoreo que realice, con el propósito de que pueda revisar los requerimientos técnicos y operativos necesarios para la generación de los testigos de grabación.

➤ Para la generación de los testigos de grabación de los noticiarios de radio y televisión, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto permitirá el acceso y utilización de los equipos al personal que

para tal efecto designe el OPLE, en los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM) a su cargo. En caso de que la Junta Local Ejecutiva no cuente con el equipo tecnológico suficiente en los CEVEM, el OPLE deberá proporcionarlos durante el tiempo de vigencia del convenio.

➤ La generación de los testigos de grabación de los noticieros de radio y televisión se realizará en el Sistema de Verificación y Monitoreo por el personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora en los días y horarios que se fijen de común acuerdo, deberán considerar las medidas sanitarias ante el virus SARS COV2 (COVID-19) con el fin de evitar el contagio. Los testigos de grabación serán respaldados en los medios electrónicos (Discos Duros Externos) que proporcione el OPLE.

➤ Los testigos de grabación que correspondan a la transmisión de los noticieros de radio y televisión aprobados en el catálogo respectivo deberán de generarse en el CEVEM que monitorea la señal correspondiente y podrán contemplarse desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local que corresponda.

➤ El Supervisor de Monitoreo y el personal de monitoreo de cada entidad serán los encargados de capacitar y coordinar al personal que asigne el OPLE, para la generación de los testigos de grabación.

➤ Respecto a los reportes que el OPLE elabore en relación con el monitoreo de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo aprobado, éstos deberán ser enviados a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para su presentación ante el Comité de Radio y Televisión. La entrega de estos reportes deberá realizarse de acuerdo a la periodicidad con la que sean elaborados.

Por otra parte, en relación con el Catálogo de noticieros de la entidad que solicita el OPLE, se adjunta el listado de programas de radio y televisión que difunden noticias que se escuchan y ven en las emisoras que son monitoreadas en los Centros de Verificación y Monitoreo de su entidad. Cabe señalar que no se consideraron noticieros de las repetidoras nacionales, ni de repetidoras locales, únicamente de la señal principal; y que solo una proporción de dicho listado sirvió se integró al Catálogo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el monitoreo de noticieros para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Por último, en relación con el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que actualmente son monitoreados por los Centros de Verificación y Monitoreo de la entidad, se adjunta el Catálogo de señales monitoreadas actualizado al 1° de noviembre del año en curso."

III. Criterios Generales que se recomiendan a los medios de comunicación.

Los Criterios Generales extraen información de los siguientes documentos del INE:

- Los Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticieros, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes del proceso electoral federal 2020-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la LGIPE aprobados por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG197/2020 de fecha veintiuno de agosto del presente año.
- La Guía para medios de comunicación y partidos políticos: hacia una cobertura de procesos electorales libre de discriminación.
- El Manual para el uso de un Lenguaje Ciudadano e Incluyente para el Instituto Nacional Electoral.

Por su parte, los Criterios Generales son una herramienta que se brindará a los medios de comunicación sobre temas que se consideran relevantes para el ejercicio de la difusión de noticias durante el próximo Proceso Electoral Local 2020-2021, sobre todo haciendo énfasis en los temas de no discriminación, igualdad de género y violencia política contra las mujeres por razón de género.

IV. Convocatoria que emite el Instituto Estatal Electoral, dirigida a Instituciones de Educación Superior que estén interesadas en participar en la realización del monitoreo a programas de Radio y Televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas del proceso electoral local 2020-2021 en Sonora.

La Convocatoria tiene como objetivo identificar a las Instituciones de Educación Superior que cuenten con los recursos, capacidades y experiencia necesaria para estar en posibilidad de realizar el monitoreo de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas del proceso electoral 2020-2021 en Sonora, conforme la respectiva Metodología.

Para efectos de lo anterior, es importante precisar que la misma será remitida de manera personalizada a las siguientes Instituciones de Educación Superior:

- Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C. (CIAD)
- El Colegio de Sonora (COLSON)
- Instituto Tecnológico de Hermosillo (ITH)
- Instituto Tecnológico de Nogales (ITN)

- Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON)
- Instituto Tecnológico Superior de Cajeme (ITESCA)
- Universidad de Sonora (UNISON)
- Universidad Estatal de Sonora (UES)
- Universidad Tecnológica de Hermosillo (UTHermosillo)
- Universidad Tecnológica del Sur de Sonora (UTS)

En relación a lo anterior, cabe destacar que dichas Instituciones fueron seleccionadas, en virtud de que la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior las reconoce como centros de investigación académica.

La Convocatoria será remitida a las Instituciones de Educación Superior que se citan con antelación, las cuales tendrán hasta día siete de diciembre de dos mil veinte, para efectos de presentar el respectivo registro de participación y propuesta económica.

En caso de que no se presente ninguna propuesta por parte de las Instituciones de Educación Superior, se harán las gestiones respectivas para la contratación de una persona moral que en los mismos términos que se establecen en la Convocatoria, cuente con los recursos, capacidades y experiencia necesaria para estar en posibilidad de realizar el monitoreo de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas del proceso electoral 2020-2021 en Sonora, conforme la respectiva Metodología.

39. En dicho sentido, conforme lo estipulado en los artículos 110 fracción VII y 111 fracción XV de la LIPEES, este IEEyPC tiene la obligación de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; asimismo, conforme el artículo 32 Bis de la LAMVLV, este organismo electoral en el ámbito de sus competencias, debe incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales.

En dicho sentido, conforme los fundamentos y consideraciones que se exponen con antelación, así como conforme la propuesta de la Comisión, este Consejo General considera pertinente aprobar los siguientes documentos:

- Metodología aplicable al monitoreo con perspectiva de género a programas que difundan noticias mediante radio y televisión durante las precampañas y campañas del proceso electoral 2020-2021 en Sonora, conforme el **Anexo 1** del presente Acuerdo.
- Catálogo de programas de radio y televisión que transmiten noticias, conforme el **Anexo 2** del presente Acuerdo.
- Criterios Generales que se recomiendan a los medios de comunicación,

conforme el **Anexo 3** del presente Acuerdo.

- Convocatoria que emite el Instituto Estatal Electoral, dirigida a Instituciones de Educación Superior que estén interesadas en participar en la realización del monitoreo a programas de Radio y Televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas del proceso electoral local 2020-2021 en Sonora, conforme el **Anexo 4** del presente Acuerdo.

40. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 4, 6, 41, fracción V, Apartado C, y 116, Base IV, inciso C, numeral 1 de la Constitución Federal; 2 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 104 incisos a) y d) de la LGIPE; 296, 297, 298, 299, 300 y 301 del Reglamento de Elecciones; 20-A y 22 de la Constitución Local; 5, 103, 101, 110 fracción VII, 111 fracciones II y XV, 121, fracción LXVI, 114, 121 fracción LXVI, 268, 268 BIS de la LIPEES; así como 4, 5, 14 Bis, 14 Bis 1, 32 Bis de la LAMVLV, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General aprueba los siguientes documentos:

- Metodología aplicable al monitoreo con perspectiva de género a programas que difundan noticias mediante radio y televisión durante las precampañas y campañas del proceso electoral 2020-2021 en Sonora, conforme el **Anexo 1** del presente Acuerdo.
- Catálogo de programas de radio y televisión que transmiten noticias, conforme el **Anexo 2** del presente Acuerdo.
- Criterios Generales que se recomiendan a los medios de comunicación, conforme el **Anexo 3** del presente Acuerdo.
- Convocatoria que emite el Instituto Estatal Electoral, dirigida a Instituciones de Educación Superior que estén interesadas en participar en la realización del monitoreo a programas de Radio y Televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas del proceso electoral local 2020-2021 en Sonora, conforme el **Anexo 4** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Consejera Presidenta que conforme el artículo 298 numeral 1 inciso d) del Reglamento de Elecciones, informe al INE sobre la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Consejera Presidenta para que mediante oficio remita la Convocatoria y los Anexos del presente Acuerdo, a las Instituciones de Educación Superior señaladas en la fracción IV del considerando 38 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que prevea la realización de las gestiones administrativas necesarias para la

contratación de una persona moral, en el supuesto de que no se presenten propuestas por parte de las Instituciones de Educación Superior señaladas en la fracción IV del considerando 38 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social para que diseñe un espacio en el sitio web del IEEyPC en el cual se difundirá la información que resulte del monitoreo con perspectiva de género.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, que diseñe un plan estratégico para los respectivos acercamientos y colaboraciones que mantendrá este IEEyPC con los Centros de Verificación y Monitoreo del INE.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género para que diseñe la capacitación que se le estará impartiendo a la Institución de Educación Superior, o bien, a la persona moral, que lleve a cabo el monitoreo con perspectiva de género conforme la Metodología.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. De igual forma se realice la publicación del presente Acuerdo, con el apoyo de la Unidad de oficiales notificadores en los estrados del Instituto, así como en los estrados electrónicos.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día primero de diciembre de dos mil veinte, se aprueba el presente acuerdo ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.-

Conste.-



Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta



Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral



Mtra. Linda Viridiana Calderon Montaño
Consejera Electoral

Ana Cecilia Grijalva M.
Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral



Mtro. Benjamin Hernández Avalos
Consejero Electoral



Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral



Mtro. Daniel Rodarte Ramirez
Consejero Electoral



Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Secretario Ejecutivo



Esta hoja pertenece al Proyecto de Acuerdo CG73/2020 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO, RELATIVA A LA METODOLOGÍA APLICABLE AL MONITOREO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A PROGRAMAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS MEDIANTE RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN SONORA; EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DEBERÁN CONSIDERARSE PARA EL MONITOREO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO; LOS CRITERIOS GENERALES QUE SE RECOMIENDAN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; ASÍ COMO LA CONVOCATORIA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE ESTEN INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN SONORA", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión virtual pública extraordinaria celebrada el día primero de noviembre de dos mil veinte.

ANEXO 1



METODOLOGÍA APLICABLE AL MONITOREO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A PROGRAMAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS MEDIANTE RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN SONORA.

INTRODUCCIÓN

Con el presente proyecto de monitoreo se busca concientizar a los medios de comunicación y a la clase política en su conjunto, sobre la necesidad de internalizar la paridad de género no solo como una imposición legal, sino como un elemento fundamental para consolidar la democracia, así como para subsanar una de las tantas desigualdades que forman parte de la vida política de México.

Con lo anterior, se tiene como propósito promover una cobertura igualitaria entre mujeres y hombres en precandidaturas y candidaturas, y además, que la forma en la que se muestre a las precandidatas y candidatas sea resaltando sus propuestas políticas y trayectoria profesional; asimismo se busca evitar que las noticias se encuentren cargadas de estereotipos de género que ubiquen a las candidatas en su ámbito privado.

I. OBJETIVO GENERAL

Realizar un monitoreo con perspectiva de género para adquirir información relevante que permita proporcionar a la ciudadanía, datos, ideas y ejemplos específicos, que guíen la discusión sobre el tratamiento que se les da a las mujeres y candidatas, mediante los programas que difundirán noticias en radio y televisión, durante las precampañas y campañas electorales del proceso electoral 2020-2021 en el estado de Sonora.

Los periodos en los cuales se realizará el monitoreo son:

- 1. Precampaña de Gubernatura:** del 15 de diciembre de 2020 al 23 enero de 2021.

2. **Precampaña de Diputaciones y Ayuntamientos:** del 04 de enero de 2021 al 23 de enero de 2021.
3. **Campaña de Gubernatura:** del 05 de marzo al 2 de junio de 2021.
4. **Campaña de Diputaciones y Ayuntamientos:** del 24 de abril al 02 de junio de 2021.

Glosario

Catálogo: Catálogo de programas que transmiten noticias en el estado de Sonora, aprobado por el Consejo General.

Consejo General: El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Sonora.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Convocatoria: Convocatoria dirigida a Instituciones de Educación Superior para la realización del monitoreo de noticiarios para el proceso electoral local 2020-2021.

Instituto: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

IEEyPC. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

INE. Instituto Nacional Electoral.

LIPEES: La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Metodología: La presente Metodología aplicable al monitoreo con perspectiva de género a programas que difundan noticias mediante radio y televisión durante las precampañas y campañas del proceso electoral 2020-2021 en Sonora.

Monitoreo: Monitoreo con perspectiva de género a programas que difundan noticias mediante radio y televisión durante las precampañas y campañas del proceso electoral 2020-2021 en Sonora.

Conceptos

Campaña electoral: Conjunto de actividades llevadas a cabo por la clase política y por las personas candidatas registradas, ya sea por un partido político o por la vía independiente, para la obtención del voto en los términos establecidos en la LIPEES.

Estereotipos. Estereotipar es el proceso de asignarle a una persona ciertos atributos o roles en razón de sus características físicas visibles, lo que hace innecesaria la consideración del resto de sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.

Estereotipos de género. En el caso de los roles impuestos a lo femenino y a lo masculino, se les llaman estereotipos de género, y responden a la construcción social y cultural de hombres y mujeres, en razón de sus diferentes funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales. Más ampliamente, pueden pensarse como las "convenciones que sostienen la práctica social del género", negando la posibilidad de comportamientos diferentes.

Se entiende también como la preconcepción de atributos, conductas o características poseídas o papeles que corresponden, de acuerdo con lo que deben ser y hacer los hombres y las mujeres respectivamente. Funcionan como modelos de conducta y que es posible asociar a la subordinación de la mujer a prácticas basadas en roles de género socialmente dominantes y persistentes.

Género. Se refiere a los atributos que social, histórica, cultural, económica, política, y geográficamente, entre otros, han sido asignados a los hombres y a las mujeres. Se utiliza para referirse a las características que social y culturalmente, han sido identificadas como masculinas y femeninas, las cuales abarcan desde las funciones que históricamente se le han asignado a uno y otro sexo (proveer vs. cuidar), las actitudes que por lo general se les imputan (racionalidad, fortaleza, asertividad vs. emotividad, solidaridad, paciencia), hasta las formas de vestir, caminar, hablar, pensar, sentir, y relacionarse.

Igualdad de género. Se entiende la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en las esferas privada y pública que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen. Actualmente, se reconoce a nivel internacional que la igualdad de género es una pieza clave del desarrollo sostenible.

Interseccionalidad. Perspectiva que se centra en las desigualdades sociales y analiza el sistema de estructuras de opresión y discriminación múltiples y simultáneas, que promueven la exclusión e impiden el desarrollo de las personas por la intersección de más de una forma de discriminación. Esta perspectiva ofrece un modelo de análisis que permite comprender cómo determinadas personas son discriminadas por múltiples razones y, por consiguiente, el acceso y ejercicio de sus derechos se ve restringido en más de una forma. Contribuye a diseccionar con más precisión las diferentes realidades en las que se encuentran las mujeres.

Lenguaje incluyente. Hace referencia a toda expresión verbal o escrita que utiliza vocabulario neutro, o bien, hace evidente lo femenino y masculino. Visibiliza a grupos de población poco reconocidos, discriminados o excluidos. También evita

Handwritten notes in purple, blue, and red ink on the right margin of the page. The notes include a large purple 'P' at the top, a blue 'P' below it, a blue 'Cg' below that, a red 'P' with a checkmark below that, and a blue 'M' at the bottom.

generalizaciones del masculino para situaciones y actividades donde aparecen mujeres y hombres.

Lenguaje no sexista. Evita frases, mensajes o expresiones que invisibilizan, humillan, ofenden, subordinan, discriminan o violentan a las personas, en particular a las mujeres, quienes han sido tradicionalmente objeto del sexismo.

No discriminación. Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia...".

Perspectiva de Género. Metodología para analizar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres basadas en la diferencia sexual y que generan relaciones de poder diferenciado en las que generalmente las mujeres son discriminadas.

Precampañas. Son los tiempos que se asignan para que se lleven a cabo los procesos internos y el conjunto de actos para la selección de las personas que serán postuladas a candidaturas a cargos de elección popular, que realizan los partidos políticos, sus militantes y aspirantes a dichos cargos.

Los tiempos asignados para la precampaña, por otra parte, es el mismo plazo que se les da a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes para recabar el respaldo ciudadano estipulado en la LIPEES.

Sexo. Diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres.

Violencia política contra las mujeres en razón de género. Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en

elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Monitorear con perspectiva de género y llevar a cabo el análisis de información, bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación, los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el Catálogo.
2. Obtener y analizar la información de las variables de monitoreo con perspectiva de género, desagregada por sexo de las precandidaturas y candidaturas, con la finalidad de identificar y hacer visibles las diferencias— en el caso de que existan— del tratamiento otorgado a cada uno, por partido político, coalición o candidatura común, así como las candidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en los programas de radio y televisión que difundan noticias.
3. Obtener y analizar información que permita conocer la cobertura que realizan los programas de radio y televisión que difundan noticias, referente a la violencia política contra las mujeres en razón de género, en el tratamiento que otorgan a las precampañas y campañas de las y los candidatos, identificando, si es el caso, formas múltiples de discriminación, debido a la interseccionalidad del género con otras condiciones que enfrentan las mujeres como -por ejemplo, pertenecer a los pueblos o comunidades indígenas, ser afromexicanas, vivir con alguna discapacidad, entre otras condiciones sociales, con la finalidad de erradicar la violencia política en su contra por razón de género.
4. Obtener y analizar información que permita identificar cualquier forma de discriminación hacia las precandidatas, así como las candidatas en tratamiento que otorgan a las precampañas y campañas en los programas de radio y televisión que difundan noticias.
5. Se elaborarán reportes quincenales respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el Catálogo, en cuyo contenido se enuncie a las precampañas y campañas que se realicen durante el proceso electoral con la finalidad de brindar a la ciudadanía información oportuna, clara y accesible sobre posibles sesgos de género en los programas que difunden noticias en radio y televisión.
6. Dichos reportes contendrán un análisis cuantitativo y cualitativo.
7. Con el propósito de promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género, se incluirá información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles

diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a las candidatas y/o candidatos de partido e independientes en los espacios de radio y televisión.

8. Los reportes quincenales resultado del monitoreo, se difundirán a través del sitio web del IEE: <http://www.ieesonora.org.mx>, así como en los medios de difusión que determine el Consejo General.
9. La Comisión de Paridad e Igualdad de Género presentará un informe mensual al Consejo General.

III. CRITERIOS METODOLÓGICOS

En este apartado se establecen los criterios metodológicos que se observaran con el fin de obtener resultados más precisos en el análisis del monitoreo, los cuales son los siguientes:

1. Tipos de metodología que se utilizarán en el monitoreo:

El monitoreo se llevará a cabo durante el tiempo establecido para la precampaña y campaña electoral, para lo cual se llevarán a cabo dos tipos de metodologías:

- a) Metodología Cuantitativa. la metodología cuantitativa tiene como finalidad conocer los datos generados por las candidatas y los candidatos, los medios de comunicación y otros actores sociales. Este tipo de metodología utiliza una técnica de análisis de contenido¹ con el objeto de registrar, cuantificar, capturar y reportar las variables indicadas en la metodología con perspectiva de género del proceso electoral 2020-2021 en Sonora.
- b) Metodología Cualitativa. la metodología cualitativa permite analizar la comunicación visual y no verbal, como los significados, las imágenes y los símbolos que están presentes en los diálogos y discursos² de la cobertura noticiosa de radio y televisión.

Con la aplicación de esta metodología podrán identificarse aspectos emotivos y contextuales de los actores sociales y mediáticos que representan

¹ ACE, Elecciones y medios de comunicación, Métodos cuantitativos en los Medios de Comunicación, ACE Red de conocimientos electorales, disponible en: <http://aceproject.org/ace-es/topics/mc/mee/mee04/mee04b>

²Catalina Denman y Jesús Armando Haro, (Coords.)*Por los rincones. Antología de métodos cualitativos en la investigación social*, El Colegio de Sonora, 2000.

la unidad de análisis de la presente la metodología. Este enfoque, muestra su utilidad en los contenidos discursivos en torno a la igualdad de género, el lenguaje incluyente, los estereotipos de género, la violencia política contra las mujeres en razón de género, y otras variables incluidas en la presente metodología.

2. Unidad de análisis.

a) Piezas de análisis. Con el fin de obtener resultados más exactos en el análisis del monitoreo con perspectiva de género, se adoptarán diversos criterios metodológicos, que se precisan a continuación:

- **Pieza de monitoreo.** Unidad de análisis que contiene todas las variables, es decir, la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del noticiario. En la nomenclatura de esta metodología, una pieza de monitoreo equivale a una mención.
- **Pieza informativa.** Unidad completa de información que se define por las características propias del género periodístico del que se trate. Por ejemplo, un reportaje puede presentarse en el cuerpo del noticiario y en el resumen informativo. En ese caso, se trata de una sola pieza informativa, pero se toman como dos piezas de monitoreo porque se suman los tiempos que haya registrado en ambos casos, lo cual permite una mayor precisión.

b) Sujetos de la enunciación (la persona que habla). Se determinan para delimitar el universo de las y los actores a ser monitoreados, el monitoreo considerará sólo aquellas menciones sobre las precampañas y campañas hechas por los siguientes agentes o personas, desagregados por mujeres y hombres:

Del medio de comunicación de radio y televisión:

- Las y los conductores.
- Las y los reporteros o las y los locutores.
- Las y los analistas de información.
- Cualquier voz en off.

Las y los actores políticos

- Las personas que ostenten una precandidatura en los procesos internos de los partidos políticos.
- Aspirantes a una candidatura independiente.

R

P

Cg

W

P ✓
3/

- Las personas registradas en una candidatura a cualquier cargo de elección popular, por parte de un partido político, coalición o candidatura común.
- Las personas registradas en una candidatura independiente.
- Presidentas y presidentes nacionales y estatales de los partidos políticos.
- Líderes o lideresas de bancada o fracción parlamentaria.
- Persona que ostente la gubernatura del estado de Sonora.
- Secretarías y Secretarios del Gobierno del estado de Sonora.
- Líderes o lideresas morales o históricos (siempre que sean anunciados así por las y los conductores, reporteros o locutores).

c) Objeto de enunciación (de lo que se habla). Se monitoreará cualquier mención sobre precampañas y campañas electorales de las y los precandidatos, así como las y los candidatos a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos de cada partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente.

Asimismo se establecen las excepciones de lo que no se monitoreará, las cuales son:

- Aquella información en los programas que difundan noticias, que refiriéndose al proceso electoral, no mencione a las y los precandidatos, las y los candidatos, así como las y los candidatos independientes, partidos políticos, coaliciones o candidatura común.
- Aquella información sobre precampañas y campañas electorales, emitida por algún otro sujeto que no considere la metodología.

d) Excepciones (lo que no se monitoreará)

- No se tomará en cuenta aquella información en los programas que difundan noticias, que, refiriéndose al proceso electoral, no mencione personas que ostenten alguna precandidatura o que sean aspirantes a una candidatura independiente, o bien, personas que se encuentren registradas a una candidatura a un cargo de elección popular.
- No se monitoreará aquella información sobre precampañas y campañas electorales, emitida por algún otro sujeto que la presente metodología no considere.
- No se monitorearán los programas que difundan noticias mediante radio y televisión que no estén contemplados en el Catálogo.

3. Las variables que se analizarán aparecen descritas a continuación:

R

H

Cg

//

P

M

- a) Tiempo de transmisión destinado a cada género en precampañas y campañas;
 - b) Género noticioso;
 - c) Valoración de la información y opinión;
 - d) Recursos técnicos para presentar la información;
 - e) Importancia de las noticias;
 - f) Fuente de la Información;
 - g) Igualdad de género y no discriminación;
 - Sexo de las persona de la enunciación y;
 - Uso de lenguaje incluyente y no sexista.
 - h) Violencia política en contra de las mujeres en razón de género;
 - Lenguaje incluyente y no sexista;
 - i) Registro de encuestas o sondeos de opinión.
- 4. Información del registro.** Se observarán las emisiones de noticieros registrados en el Catalogo con información que durante las precampañas y campañas, este destinada a las personas precandidatas y candidatas a Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del estado de Sonora. El registro contendrá la información contemplada en las matrices 1 y 2, contenidas en el Anexo 1.

IV. VARIABLES A EVALUAR O DE MONITOREO

A continuación, se desarrollan las variables para el monitoreo con perspectiva de género, de las transmisiones a programas que difundan noticias sobre las precampañas y campañas del Proceso Electoral 2020-2021 en Sonora.

1. Tiempos de transmisión

Consiste en el tiempo que cada programa que difunda noticias dedica a las precampañas de las precandidatas y los precandidatos, así como a las campañas de las candidatas y los candidatos, desde una perspectiva de género en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.

Método para evaluar "Tiempos de transmisión":

- a) Se medirá el tiempo efectivo, en minutos y segundos, que se destine a la mujer en cuanto a la información sobre las precampañas y campañas electorales de las precandidatas y los precandidatos, las candidatas y los candidatos a los cargos de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, dentro de cada programa que difunda noticias que formen parte del Catálogo.
- b) El tiempo total de transmisión equivale al tiempo total de las piezas de monitoreo dedicadas al trato a la mujer que propician los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, así como candidatas o candidatos independientes en precampañas o campañas electorales a los cargos de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.
- c) El tiempo total de piezas de monitoreo con perspectiva de género, será igual al total de tiempo de piezas informativas. El tiempo destinado a menciones de mujeres realizadas por partidos políticos, coaliciones, o candidaturas comunes, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos, así como candidatas o candidatos independientes (piezas de monitoreo).

2. Género periodístico

Es el formato utilizado para la presentación de la información sobre las precampañas y campañas de los partidos políticos o coaliciones o candidaturas comunes y sus candidaturas, así como de las y los candidatos independientes, dentro de los programas que transmiten noticias se pueden clasificar al menos, en los siguientes:

1. Nota informativa;
2. Entrevista;
3. Debate;
4. Reportaje; y
5. Opinión y análisis.

Método para evaluar el "Género periodístico":

- a) Para la medición de esta variable se deberá distinguir el tiempo dedicado, a través de cada uno de los siguientes géneros: **nota informativa, entrevista, debate, reportaje, y opinión o análisis.**
- b) El género periodístico equivale a una pieza informativa. El tiempo total de menciones o piezas de monitoreo será igual al tiempo total de los géneros periodísticos o piezas informativas.

c) Para fines del monitoreo, los géneros periodísticos se definen de la siguiente manera:

Nota Informativa. Se trata de un hecho probable o consumado y que a juicio del o la periodista, podría ser de gran trascendencia y de interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso.

Entrevista. Género periodístico descriptivo-narrativo. Da a conocer una situación, un hecho o una personalidad con base en una serie de preguntas y respuestas.

Debate. Género periodístico argumentativo donde las y los participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por la o el conductor o reportero.

Reportaje. Género periodístico narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, contrasta y analiza. A través de estas operaciones se establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos. El reportaje atribuye las opiniones a las personas que las expresan, pero no ofrece las de él reportero o la reportera.

De opinión y análisis. La persona enunciadora interpreta y valora la noticia.

3. Valoración de la información y opinión

Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor o la o el reportero del noticiero, así como la o el locutor o cualquier voz en *off*, invitado o invitada, persona entrevistada, así como por las y los analistas de información.

Método para evaluar la variable "**Valoración de la información y opinión**":

a) Se contabilizará el número de piezas informativas que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito, hacia una mujer que forma parte de un partido político, coalición o candidatura común y sus candidaturas, así como las y los candidatos independientes en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología. Se contabilizará también el número de piezas informativas que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas. Se tomarán en cuenta todos los géneros periodísticos.

b) De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, en los términos expuestos en el punto anterior, se deberá distinguir entre aquellas que fueron negativas y aquellas que fueron positivas.

c) Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificados o frases específicas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor, la o el reportero del programa, las y los locutores o cualquier voz en off, invitado o invitada, persona entrevistada, así como por las y los analistas de información.

d) Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos. Así como el tiempo total de valoraciones será equivalente al tiempo total de géneros periodísticos.

e) Tipos de valoración. Se clasifican como positivas y negativas, dependiendo de si son a favor o en contra de la mujer, mismas que pueden pertenecer a los partidos, coaliciones o candidaturas comunes, precandidatas o precandidatos, candidatas o candidatos en campaña, así como candidatas o candidatos independientes en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.

La suma del tiempo de las valoraciones positivas y negativas es equivalente al tiempo total de piezas valoradas. Las menciones hacia las mujeres que pertenecen a los partidos, coalición o candidatura común, por tipo de valoración pueden ser iguales o mayores al total de menciones por piezas informativas, ya que un partido, coalición o candidatura común, puede ser valorado más de una vez y de distintas maneras en una misma información.

4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información

En los programas que difunden noticias en radio y televisión, considerando la perspectiva de género sobre las actividades de las precampañas y campañas políticas, se registrarán los recursos técnicos utilizados, de tal modo que identifique si existe un trato equitativo, sobre los formatos utilizados, a todos los partidos políticos, coaliciones candidatura común y sus candidatas y candidatos, así como a las candidatas y candidatos independientes.

Método para evaluar la variable "**Recursos técnicos utilizados para presentar la información**".

a) Se identificarán los recursos técnicos utilizados, del audio y de la imagen.

b) En radio debe tomarse en cuenta:

- **Cita y voz:** presentación de la noticia por las o los conductores con o sin reportera o reportero, pero con la voz de los o las precandidatas y precandidatos, así como las o los candidatos o dirigentes del partido político, coalición o candidatura común.

- **Cita y audio:** presentación de la noticia por las o los conductores, con reportera o reportero, pero sin la voz de las y los precandidatos, o las y los candidatos o dirigentes del partido político, coalición o candidatura común.

- **Sólo voz:** entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas de las y los precandidatos, así como las y los candidatos o dirigentes del partido político, coalición o candidatura común.

- **Sólo cita:** únicamente lectura de la información por parte de las o los conductores, sin ningún tipo de recurso técnico como apoyo.

c) En televisión debe tomarse en cuenta:

- **Voz e imagen:** presentación de las o los conductores, así como de las reporteras o reporteros, pero con la imagen y el audio de las y los precandidatos, o las y los candidatos o dirigentes de que se trate. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en estudio.

- **Cita e imagen:** presentación o no de las o los conductores, pero con cobertura de la reportera o reportero y con la imagen de las y los precandidatos, así como de las y los candidatos o dirigentes, pero sin su audio.

- **Sólo voz:** presencia de las y los precandidatos, así como de las y los candidatos, o dirigentes en el noticiero por vía telefónica.

- **Sólo imagen:** reporte de las notas por la o el conductor, con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.

- **Sólo cita:** únicamente lectura de las notas del partido, coalición o candidatura común, candidatas o candidatos independientes por parte de la conductora o conductor.

5. Importancia de las noticias

Consiste en la jerarquización de la información considerando la ubicación de la nota al interior del noticiero.

Método para evaluar la "**Importancia de la nota**"

a) Se deberá jerarquizar la información dentro del programa de radio o televisión conforme a los siguientes indicadores:

1. Ubicación de la nota.

- 1.1. Presentada en el resumen introductorio.
- 1.2. Vinculada con el resumen introductorio.
- 1.3. Sin relación con el resumen introductorio.

2. Segmento del tiempo en que apareció la nota.

- 2.1. Primeros cinco minutos.
- 2.2. Del minuto cinco al quince
- 2.3. Del minuto quince al treinta.
- 2.4. Del minuto treinta al sesenta.
- 2.5. Del minuto sesenta al noventa.
- 2.6. Del minuto noventa al ciento veinte.
- 2.7. Posterior.

6. Fuente de la información

Identificar si la fuente de la información se asocia con algún grupo o sector específico, los cuales pueden identificarse con alguno de los siguientes:

- Empresarial.
- Religioso.
- Sociedad civil.
- Medios de comunicación.
- Sector político.
- Ámbito gubernamental.
- Académico.

7. Igualdad de género y no discriminación

Además de las valoraciones enlistadas en el numeral 3 del presente, a fin de atender los temas de igualdad de género, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género, se establecen las siguientes:

7.1 Sexo de la persona de la enunciación

Consiste en identificar si la persona que realiza la enunciación es hombre o mujer. Método para evaluar la valoración: **"Sexo de la persona de la enunciación"**

a) Se registrará el sexo de la persona de enunciación (los y las reporteras, locutoras o conductoras, los y las analistas de información y cualquier voz en off, invitado o invitada, persona entrevistada, así como por las y los analistas de información.), con la finalidad de identificar si existe alguna relación entre la persona que emite la nota, entrevista reportaje, etc., respecto de la presencia de estereotipos de género y uso de lenguaje incluyente y no sexista.

7.2 Uso de lenguaje incluyente y no sexista

El uso de un lenguaje incluyente se refiere a aquel que refleja la pluralidad de la sociedad en la que vivimos, aquel que no excluye a ningún grupo social de la narrativa por no considerarlo relevante, o bien, por creer que con enunciar a un grupo –como lo son los hombres- se nombra e incluye al resto de las personas.

Método para evaluar el "Uso de lenguaje incluyente y no sexista".

a) Se registrará el número de piezas de monitoreo donde se identifique si las conductoras o los conductores de los noticieros, no hicieron uso de un lenguaje incluyente o se expresaron de forma sexista sobre las y los precandidatos, las y los candidatos. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las precampañas y campañas.

b) En caso de identificar que no se hace uso de lenguaje incluyente y no sexista, se registrará a qué grupo en situación de discriminación pertenece la mención. De forma enunciativa, más no limitativa se considerarán los siguientes:

- Personas mayores.
- Personas afromexicanas.
- Creencias religiosas de las personas.
- Personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas.
- Personas migrantes y refugiadas.
- Mujeres.
- Personas con discapacidad.
- Personas que viven con VIH.
- Personas integrantes de la comunidad de la diversidad sexual
- Juventudes.

Se registrarán las frases en las que no se haga uso de un lenguaje incluyente y no sexista, sobre las y los precandidatos, las y los candidatos, y que sean mencionadas por las y los reporteros, las y los locutores o las y los conductores, las y los analistas de información y cualquier voz en off, en las piezas de monitoreo de los programas de radio y televisión que difundan noticias.

8. Violencia política contra las mujeres en razón de género

Aunado a las valoraciones previstas en el numeral 3, se establece la valoración para identificar la presencia de estereotipos de género vinculada al tema de violencia política contra las mujeres en razón de género.

8.1 Presencia de estereotipos de género

Se clasifica como información con presencia de estereotipos de género aquella que reproduzca expresiones que asignen a una persona ciertos atributos o roles en razón de sus características físicas visibles, lo que hace innecesaria la consideración del resto de sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.

Método para evaluar la "Presencia de estereotipos de género y violencia de género"



a) Se registrará el número de piezas de monitoreo valoradas que presentan al menos un rol o estereotipo de género, mencionadas por los y las reporteras, locutoras o conductoras, analistas de información y cualquier voz en off, invitado o invitada, persona entrevistada, así como por las y los analistas de información. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las precampañas y campañas.

b) De existir presencia de roles o estereotipos de género, referidos a la participación de las mujeres en su calidad de precandidatas y candidatas, se deberá indicar cuál o cuáles son los estereotipos que se identificaron, mismos que son enunciativos mas no limitativos:

- **Edad.** La tendencia a mencionar la edad de las mujeres al presentarlas o hacer referencia a ellas.

- **Cosificación de las mujeres.** La cosificación es el acto de tratar a las mujeres como a un objeto en la medida que satisfaga los deseos de otra persona, por lo que sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales pasan a un segundo plano. Se presenta a las mujeres en roles de víctimas u objetos sexuales, reduciendo sus atributos a sus presuntos vínculos y relaciones afectivas, y al ejercicio de su sexualidad.

- **Roles domésticos.** Se refuerza una imagen de las mujeres vinculada a roles domésticos (madre, esposa o ama de casa, cuidadora de su familia) o existe un énfasis desproporcionado respecto de su vida privada. Mediante este tipo de estereotipos se asigna roles determinados socialmente para hombres y mujeres de acuerdo con su pertenencia a uno u otro sexo.

- **Rasgos físicos o vestimenta.** Se da más peso a la vestimenta o rasgos físicos de las mujeres, dejando de lado sus acciones, trayectoria o propuestas electorales. Los estereotipos basados en las capacidades físicas de las personas determinan, en términos de género, que los hombres son fuertes y con capacidades innatas de liderazgo y las mujeres son débiles y manejables.

- **Rasgos de subordinación.** Tendencia a personificar a la mujer con rasgos de subordinación, impotencia, indefensión, fragilidad, necesidad de ser protegidas, apoyadas, aun cuando ocupe un cargo de alto nivel, son factores que refuerzan, y al mismo tiempo pueden evidenciar la predominancia de una cultura política que favorece el liderazgo político masculino sobre el femenino.

Un ejemplo de este tipo de estereotipo es al utilizar categorías como hermana de, novia de, esposa de, o trabajó para.

Q

h
ce

//

P

h

- **Expresiones sexistas en las declaraciones (machismo, misoginia y homofobia).** Las formas más relevantes de sexismo son el machismo, la misoginia y la homofobia. El sexismo patriarcal se basa en el androcentrismo. La mentalidad androcéntrica permite considerar de manera valorativa y apoyar socialmente que los hombres y lo masculino son superiores, mejores, más adecuados, más capaces y más útiles que las mujeres.

Y otras variables de estereotipos descritas en la "Matriz 2", misma que forma parte del Anexo 1 del presente documento.

- d) Se registrarán las frases estereotipadas mencionadas por las y los reporteros, las y los locutores o las y los conductores, analistas de información y cualquier voz en off, en todas las piezas de monitoreo valoradas.

9. Registro de encuestas de sondeo y opinión

El registro de encuestas de sondeo y opinión, los cuales deberán registrar las encuestas o sondeos de opinión que se difundan en los programas noticiosos que se monitoreen, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación. El área responsable del monitoreo, deberá informar de forma quincenal los resultados obtenidos por la Institución al Consejo General del Instituto Electoral del estado de Sonora.

Para el registro de los resultados de las encuestas presentadas en los programas noticiosos y/o programas de radio y televisión analizados, se deberá capturar lo siguiente:

1. La entidad, plaza y nombre del noticiero o programa en el que se difundió la encuesta o sondeo de opinión;
2. La empresa que elaboró la encuesta o sondeo de opinión;
3. Publicación o no de vitrina metodológica;
4. El día de publicación de los resultados de la encuesta o sondeo de opinión;
5. Los resultados de la encuesta o sondeo de opinión que se difunden.

V. INFORMES DE RESULTADOS DEL MONITOREO

Una vez realizado el monitoreo con perspectiva de género de programas que transmiten noticias para precampañas y campañas, se realizarán informes quincenales que serán entregados a la Comisión de Paridad e Igualdad de Género

para que sea presentado al Consejo General, el cual por su naturaleza se presentará de la siguiente forma:

1. Análisis del tiempo de trasmisión destinado por parte de partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a las precandidaturas y candidaturas ocupadas por mujeres, durante las etapas de precampaña y campaña.
2. Género, sexo (hombres y mujeres) de las precandidaturas y candidaturas, para la identificación de las diferencias –en el caso de que existan- sobre el tratamiento otorgado a las y los precandidatos así como a las y los candidatos.
3. Valoración de la información. Registro referente a la presencia de estereotipos de género y el uso de lenguaje incluyente y no sexista en la cobertura de las precampañas y campañas de las y los precandidatos, las y los candidatos, así como a las y los candidatos independientes.
4. Análisis del tipo de preguntas que se les plantean a las candidatas por parte de periodistas, verificar si las mismas son relativas a propuestas políticas y trayectoria profesional, o si son cuestiones relacionadas a su ámbito personal (su físico, su forma de vestir, su rol de madre y esposa y con las profesiones de sus parejas sentimentales).
5. Cobertura de estereotipos de género en entrevistas en espacios noticiosos a candidatas y candidatos.

Lo anterior atendiendo los criterios establecidos en las matrices denominadas:

- Matriz 1. Análisis cuantitativo de medios de comunicación en precampañas y campañas; y
- Matriz 2. Análisis cualitativo de medios de comunicación en precampañas y campañas.

Las citadas matrices se encuentran como anexo de la presente metodología aplicable al monitoreo con perspectiva de género a programas que difundan noticias mediante radio y televisión durante las precampañas y campañas del proceso electoral 2020-2021 en Sonora.

Estudios entregables

En el caso del presente estudio, se emitirá un informe desagregado por partido político, coaliciones y candidaturas comunes, analizando cómo se expresan los diversos actores políticos hacia las precandidatas y candidatas, identificando la presencia de cualquier tipo de discriminación, lenguaje sexista, de violencia política en contra de la mujer por razón de género, así como de mensajes que refuercen estereotipos de género.

Dicho informe, es una herramienta que servirá para atender lo estipulado en el artículo 121 fracción VI de la LIPEES, relativo a la facultad que tiene el Consejo General, de vigilar que las actividades de los partidos políticos estén cumpliendo con su obligación de prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Informes y/o presentación de resultados

- 1) Adicional al informe escrito se deberá presentar la base de datos correspondiente a cada análisis, destacándola por tipo de medio de comunicación (televisión y radio).
- 2) Se deberá entregar un informe escrito por cada tipo de análisis: Análisis cuantitativo y cualitativo de las variables.
- 3) Acatar la temporalidad establecida en la metodología (quincenal y mensual).
- 4) Realizar los informes conforme a lo establecido en las matrices 1 y 2, mismas que forman parte como Anexo 1 al presente documento.

Se difundirán los informes del resultado del monitoreo de forma oportuna, a través de página web del IEEyPC: <http://www.ieesonora.org.mx>, así como en los medios de difusión que determine el Consejo General.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE SE DEBERAN ATENDER

La Dirección de Paridad e Igualdad de Género, con apoyo de las áreas del IEEyPC que se requieran, se encargará de la coordinación del monitoreo con perspectiva de género de programas que transmiten noticias mediante radio y televisión, para lo cual contará con el apoyo y colaboración del INE, atendiendo lo estipulado en el Convenio General de Coordinación y Colaboración INE – IEEyPC Sonora para el Proceso 2020-2021 en su numeral 23.

A continuación, se desglosan los requerimientos técnicos que deberá atender el IEEyPC y la Institución de Educación Superior participante para la realización del monitoreo de noticiarios.

1. Actividades que llevará a cabo el Instituto Estatal Electoral

- a) Proporcionar los Criterios Generales que se recomiendan a los medios de comunicación; la metodología para el monitoreo; así como el Catálogo.
- b) Con base a lo dispuesto en el numeral 23 del **Convenio General de Coordinación y Colaboración INE -IEEyPC Sonora**, "EL INE" proporcionara los testigos de grabación que correspondan al Catálogo.
- c) Proveer a la Institución de Educación Superior de los archivos de grabación de audio y video de los espacios noticiosos de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 23 del Convenio General de Coordinación y Colaboración INE - IEEyPC Sonora*.
- d) La Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, con apoyo de las áreas del IEEyPC, coordinará la capacitación a la Institución de Educación Superior para la correcta implementación de la metodología para el Monitoreo con perspectiva de género de programas que difunden noticias.
- e) Difundir los informes que resulten del monitoreo con perspectiva de género a través de la página web institucional, así como en los medios de difusión que determine el Consejo General.

2. Actividades que deberá llevar a cabo la Institución de educación superior

- a) Elaborar el plan de trabajo para la realización del monitoreo con perspectiva de género de programas que difundan noticias, considerando la situación actual derivada de la contingencia sanitaria por el virus SARS COV2 (Covid-19).
- b) Presentar un plan de contingencia detallado, en caso de situaciones de emergencia que pongan en riesgo el desarrollo del monitoreo.
- c) Instrumentar las acciones necesarias para registrar, procesar y desplegar en los entregables, la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable que se indique en la metodología para el monitoreo con perspectiva de género, una vez que se haya verificado que el inicio y fin de cada pieza de monitoreo cumpla con dicha metodología.
- d) Monitorear con perspectiva de género y realizar el análisis del contenido de las transmisiones de los programas que difundan noticias, otorgado por el

Instituto de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 23 del Convenio General de Coordinación y Colaboración INE -IEEyPC Sonora.

- e) Monitorear con perspectiva de género y realizar el análisis del contenido de las transmisiones de los programas que difundan noticias, sobre las precampañas y campañas se efectuará conforme el Catálogo.
- f) Monitorear y realizar el análisis del contenido con perspectiva de género de las transmisiones de los programas que difundan noticias, sobre precampañas y campañas, para visibilizar de forma tangible la violencia política contra las mujeres en razón de género, entendida como cualquier acción que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de sus derechos políticos y electorales, particularmente la ejercida por los medios de comunicación sobre las precampañas y campañas de las candidatas y los candidatos.
- g) Monitorear y realizar el análisis del contenido con perspectiva de derechos humanos de las transmisiones de los programas que difundan noticias sobre precampañas y campañas, para identificar cualquier forma de discriminación entendida como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades por los motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, en este caso, ejercida sobre las candidatas en el acceso a los medios de comunicación y la difusión de sus precampañas y campañas.
- h) Implementar las acciones necesarias para la aplicación de la metodología, en la que se establece el análisis de las variables a medir con perspectiva de género para el monitoreo de espacios noticiosos tanto en radio como en televisión.
- i) Integrar al grupo de expertos encargado de coordinar y supervisar el proyecto, así como al personal necesario que cuente con experiencia en el monitoreo de programas de radio y televisión, y especialistas en temas de género.
- j) Coordinar las acciones necesarias para la capacitación del personal encargado de realizar las actividades de monitoreo de programas con perspectiva de género que difundan noticias.

R

D
G

//

P

h

- k) Presentar al IEEyPC quincenal y mensualmente los resultados del monitoreo con perspectiva de género, por noticiario, emisora, grupo radiofónico o televisivo, de conformidad con la metodología aprobada por el Consejo, que incluyan tablas y graficas con información cualitativa y cuantitativa de los resultados obtenidos con base a los indicadores de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como también presentar los informes adicionales que sean establecidos de manera conjunta durante el desarrollo del monitoreo.
- l) Organizar una visita presencial o virtual para el personal del IEEyPC a las instalaciones donde se esté implementando el proyecto de monitoreo con perspectiva de género de programas que difundan noticias.
- m) Presentar al IEEyPC un informe final del monitoreo con perspectiva de género con los siguientes elementos:
- La información acumulada y desagregada, conforme se establece en la Metodología.
 - Los resultados obtenidos del monitoreo de las variables de igualdad de género, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género.
 - Integración de una base de datos con la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable que se indique en la Metodología, y entregarse al IEEyPC.
 - Todas las actividades realizadas para el cumplimiento del monitoreo.
 - Desglose de todos los gastos previstos y realizados para llevar a cabo el monitoreo.

R

D

G

1

P

m

**Matriz 1. Monitoreo de medios de comunicación en precampañas y campañas
Análisis cuantitativo (análisis general)**



Análisis general: variables/aspectos a considerar*

Indicador	Descripción	Medición/ seguimiento	Especificaciones
Menciones en medios	Menciones por género/sin distinción de género.	Presencia total y porcentaje en programas/promocionales/medios.	Contabilizar las menciones de los/as candidatos/as. Debe contabilizarse por medio (televisión y radio), género periodístico (nota informativa; entrevista; debate; reportaje; opinión y análisis) y día/semana (dependiendo del tipo de registro). Deberá destacarse el peso/proporción por género (hombres/mujer) de las menciones de los candidatos/as respecto al total de menciones y/o notas (porcentaje).
Tiempo destinado/ dedicado	Tiempo dedicados a mujeres, hombres y actores sin especificar género.	Presencia total y porcentaje en programas/promocionales/medios.	Contabilizar el tiempo en horas (programas)/minutos (anuncios y spots transmitidos dentro de los programas) dedicados a los/as candidatos/as. Debe contabilizarse por medio (televisión, y radio), género periodístico (nota informativa; entrevista; debate; reportaje; opinión y análisis) y por día/semana (dependiendo del tipo de registro). Deberá destacarse el peso/proporción de la participación de los candidatos/as respecto al tiempo total (porcentaje).
Núm. de programas	Número de programas en los que se participa.	Presencia total y porcentaje.	Contabilizar los programas en los que participan los/as candidatos/as. Debe contabilizarse por medio (televisión y radio), género periodístico (nota informativa; entrevista; debate; reportaje; opinión y análisis) y día/semana (dependiendo del tipo de registro) y por día/semana (dependiendo del tipo de registro). Deberá destacarse el peso/proporción de los programas en los que participan los candidatos/as respecto al total de programas y/o notas (porcentaje).
Temas abordados	Diferenciación/caracterización/equivalencia de los temas abordados/análisis (Derechos sexuales y reproductivos; Derechos laborales; Derechos sociales y culturales; Participación política de las mujeres; Prevención atención y sanción de la violencia contra las mujeres; Seguridad Pública; Economía y trabajo; Educación; Ciudadanía).	Presencia total y porcentaje en programas/medios.	Diferenciar y contabilizar los temas abordados/evaluados por/sobre los candidatos/as. Debe contabilizarse por medio (televisión, radio), género periodístico (nota informativa; entrevista; debate; reportaje; opinión y análisis) y por día/semana (dependiendo del tipo de registro). Deberá destacarse el peso/proporción de los temas abordados/evaluados por los candidatos/as respecto al total de temas abordados/evaluados y/o notas (porcentaje).
Tipo de participación	Diferenciar el tipo de participación: spots/exposiciones- cobertura total/media; foro, anuncio, entrevista, etc.	Presencia total y porcentaje en programas/promocionales/medios.	Diferenciar y contabilizar el tipo de participación/programas donde aparecen los candidatos/as. Debe contabilizarse por medio (televisión y radio), género periodístico (nota informativa; entrevista; debate; reportaje; opinión y análisis) y por día/semana (dependiendo del tipo de registro). Deberá destacarse el peso/proporción del tipo de participación/programas en los que aparecen los candidatos/as respecto al total de programas y/o notas (porcentaje).
Horario	Espacio destinado a la cobertura: matutino/vespertino/estelar, etc.	Presencia total y porcentaje en programas/promocionales/medios.	Diferenciar y contabilizar los horarios en los que aparecen los/as candidatos/as. Debe contabilizarse por medio (televisión y radio), género periodístico (nota informativa; entrevista; debate; reportaje; opinión y análisis) y por día/semana (dependiendo del tipo de registro). Deberá destacarse el peso/proporción de los horarios en los que aparecen los candidatos/as respecto al tipo de horario y/o notas (porcentaje).
Canales	Alcance/penetración del medio: (local/regional/estatal	Presencia total y porcentaje en programas/promocionales/medios.	Diferenciar y contabilizar los canales en los que aparecen los/as candidatos/as. Debe contabilizarse por medio (televisión, radio), género periodístico (nota informativa; entrevista; debate; reportaje; opinión y análisis) y por día/semana (dependiendo del tipo de registro). Deberá destacarse el peso/proporción de los canales en los que aparecen los candidatos/as respecto al tipo de canal (porcentaje).

Handwritten signatures and initials in blue and red ink.

Matriz 1. Monitoreo de medios de comunicación en precampañas y campañas
Análisis cuantitativo (análisis general)



Análisis general: variables/aspectos a considerar*

Indicador	Descripción	Medición/ seguimiento	Especificaciones
Lugar	Locaciones/características del espacio (entrevistas/foros).	Presencia total y porcentaje en programas/promocionales/medios.	Diferenciar y contabilizar las locaciones/especios donde participen los/as candidatos/as. Debe contabilizarse por medio (televisión y radio), género periodístico (nota informativa; entrevista; debate; reportaje, opinión y análisis) y por día/semana (dependiendo del tipo de registro). Deberá destacarse el peso/proportión de las locaciones/especios donde participen los/as candidatos/as respecto al tipo de locación/especio (porcentaje).
Enunciante del mensaje	Identificar el género de la persona que realiza la enunciación (hombre o mujer), quien esta a cargo o forma parte del programa o de un actor social o político.	Presencia total y porcentaje en programas/promocionales/medios.	Diferenciar y contabilizar el género de los/as enunciadores de los/as candidatos/as. Debe contabilizarse por medio (televisión, radio, impresos), género periodístico (nota informativa; entrevista; debate; reportaje, opinión y análisis) y por día/semana (dependiendo del tipo de registro). Deberá destacarse el peso/proportión de los/as enunciadores de los/as candidatos/as respecto al tipo de enunciante (porcentaje).
Receptor del mensaje	Identificar el género del público/población a la cual se dirige el mensaje (el universo de las y los actores a ser monitoreados, desagregados por mujeres y hombres).	Presencia total y porcentaje en programas/promocionales/medios.	Diferenciar y contabilizar el género de los/as receptores a los que se dirigen los/as candidatos/as. Debe contabilizarse por medio (televisión y radio), género periodístico (nota informativa; entrevista; debate; reportaje, opinión y análisis) y por día/semana (dependiendo del tipo de registro). Deberá destacarse el peso/proportión de los/as receptores de los/as candidatos/as respecto al tipo de receptor (porcentaje).
Tipo de fuente (mensaje)	Identificar la fuente de la información, específicamente si ésta se asocia algún grupo/sector; medios de comunicación (entrevistadores, analistas, comentaristas); sector institucional (funcionarios de cualquier nivel; poderes), religioso (representantes de iglesias y/o grupos), político (candidatos/as; representantes/voceeros de partido); sociedad civil (representantes/voceeros).	Presencia total y porcentaje en programas/promocionales/medios.	Diferenciar y contabilizar el tipo de fuente que destaca la participación del candidato/a. Debe contabilizarse por medio (televisión y radio), género periodístico (nota informativa; entrevista; debate; reportaje, opinión y análisis) y por día/semana (dependiendo del tipo de registro). Deberá destacarse el peso/proportión de las fuentes de los candidatos/as respecto al total de fuentes (porcentaje).

*Diferenciación de los sub-variables/variables por género (hombres/mujeres) y por tipo de medio (televisión, radio).

Informes y/o presentación de resultados (entregables).

- 1) Se deberá entregar un informe escrito por cada tipo de análisis: Análisis cuantitativo; análisis cualitativo (Matrices).
- 2) Adicional al informe escrito se deberá presentar la base de datos correspondiente a cada análisis, destacandola por tipo de medio de comunicación (televisión, radio).
- 3) Aclarar la temporalidad establecida en la metodología (15 días).

Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including a large stylized signature and several smaller initials.

Matriz 2. Monitoreo de medios de comunicación en precampañas y campañas
Análisis cualitativo (análisis discurso)



Presencia de estereotipos (aspectos/variables a considerar/sugeridos)*

Num. Asignación	Elemento/aspecto	Descripción	Medición/ seguimiento	Términos y/o expresiones identificadoras propuestas para seguimiento (ejemplos)	Abordaje interpretativo/especificaciones
1	Ethnicidad	Tendencia a mencionar la edad de las mujeres al presentarla o hacer referencias a ellas.	Presencia/ausencia; Referencias positivas/negativas.	Mujer, grande, tacaño, vieja.	Centrar y registrar las menciones/referencias respecto a la edad sobre las candidatas/as. Deben registrarse por rasgo (frecuencia y rasgo), género, actividad (nota informativa, entrevista, debate, reportaje, opinión y análisis) y por distribución (dependiendo del tipo de registro). De ser posible, destacar el uso de menciones/referencias de edad en el total de menciones/ referencias.
2	Ethnicidad civil	Referencias al estado civil de la persona.	Presencia/ausencia; Referencias positivas/negativas.	Cuadradito, soltero/a, grr/habibonq	Señalar y registrar las menciones e referencias sobre el estado civil de las/los candidatas/os. Deben registrarse por rasgo (frecuencia y rasgo), género, actividad (nota informativa, entrevista, debate, reportaje, opinión y análisis) y por distribución (dependiendo del tipo de registro). De ser posible, destacar el uso de menciones/ referencias en el total de menciones/ referencias.
3	Sobrepeso	Referencias al peso y/o complexión de la persona; valoración positiva/negativa.	Presencia/ausencia; Referencias positivas/negativas.	Gordo/a, obeso/a; voluminoso/a; flaco/a; GCM/a; esmirriado/a.	Señalar y registrar las menciones e referencias sobre el peso de las/los candidatas/os. Deben registrarse por rasgo (frecuencia y rasgo), género, actividad (nota informativa, entrevista, debate, reportaje, opinión y análisis) y por distribución (dependiendo del tipo de registro). De ser posible, destacar el uso de menciones/ referencias en el total de menciones/ referencias.
4	Vestimenta/arreglo personal	Menciones al valor de su ropa y accesorios, origen el cumplimiento de un canon de belleza determinado.	Presencia/ausencia.	Decorativa/a, antecuada/a, desordenado/a, atrozado/a; fuera de moda; feo/a; elegante/a; sucio/a; "Mira cómo se vestía".	Destacar y registrar las menciones referentes a lo vestimenta, considerando la "valoración" (aspectos, elementos, rasgo de distinción), directa e indirecta. Deben registrarse por rasgo (frecuencia y rasgo), género, actividad (nota informativa, entrevista, debate, reportaje, opinión y análisis) y por distribución (dependiendo del tipo de registro). De ser posible, destacar el uso de menciones/ referencias en el total de menciones/ referencias.
5	Devoción/ soberanía/lealtad	Valoración positiva/negativa respecto a la imagen física y arreglo personal; destacar como atributo.	Presencia/ausencia ().	Uso de expresiones utilizadas para valorar o desvalorar: preciosa, linda, hermosa, está bien buena, etc (informe desvalorado); feo/a, gordo/a; "Mira cómo se vestía".	Identificar y registrar el uso de frases comunes de aliento o las frases o palabras valorativas, desvalorativas e insultos en las lealtades. Deben registrarse por rasgo (frecuencia y rasgo), género, actividad (nota informativa, entrevista, debate, reportaje, opinión y análisis) y por distribución (dependiendo del tipo de registro). De ser posible, destacar el uso de menciones/ referencias en el total de menciones/ referencias.
6	Trato/valoración del candidato/a	Familiaridad y/o respeto en el trato de los entrevistadores/as hacia los candidatos/as.	Presencia/ausencia; diferencia en trato por género (hombre-mujer).	Mujer/a, hijo/a, querido/a, amor; colega; señor/a; precioso/a; linda; hermosa; "está bien buena"; bello/a; mi reyna; mamaste.	Destacar y registrar las expresiones, frases de aliento y lenguaje valorativo de los entrevistadores/as. Deben registrarse por rasgo (frecuencia y rasgo), género, actividad (nota informativa, entrevista, debate, reportaje, opinión y análisis) y por distribución (dependiendo del tipo de registro). De ser posible, destacar el uso de menciones/ referencias en el total de menciones/ referencias.
Comportamiento/Riesgo					
7	Comportamiento sexual	Hacer alusión explícita y/o implícita a la vida sexual e íntima, o bien a alguna parte del cuerpo de las mujeres.	Presencia/ausencia.	Sono; sexo/a; bonito/a; gordo/a; grueso/a; mamada; preciosa; linda; hermosa; "está bien buena"; "se cogió/se coger".	

Handwritten signatures and initials in blue and red ink.

Matriz 2. Monitoreo de medios de comunicación en precampañas y campañas
Análisis cualitativo (análisis discurso)



Presencia de estereotipos (aspectos/variables a considerar/sugeridos)*

Num.	Elemento/aspecto	Descripción	Medición/ seguimiento	Términos y/o expresiones idiomáticas propuestas para seguimiento (ejemplos)	Abordaje interactivo/especificaciones
Lenguaje excluyente/exclista					
19	Uso de lenguaje incluyente/excluyente	Menciones/elementos que contienen lenguaje sexista. Expresiones que minimizan a las mujeres. Dilemas que omiten a las mujeres. Se les asocia a expresiones sexistas.	Presencia/ausencia.		Señalar y registrar avances de lenguaje incluyente (U) en programas, noticias o spots (p.e. hi/hoy/le). Deben registrarse por género (televisión y radio); abstenerse de registrar (nota informativa, entrevista, debate, reportaje, opinión y análisis) y por distribución (dependiendo del tipo de registro). De ser posible, destacar el porcentaje de cada uno.
20	Uso de lenguaje excluyente/exclista	Verificar el uso/presencia de la gramática/clases en femenino (candidatas, precandidatas, etc.).	Presencia/ausencia.		Señalar y registrar diferencias/variaciones de uso del U . Deben registrarse por género (televisión y radio); abstenerse de registrar (nota informativa, entrevista, debate, reportaje, opinión y análisis) y por distribución (dependiendo del tipo de registro). De ser posible, destacar el porcentaje de cada uno.
21	Uso/adaptación de palabras femeninas	Verificar el uso/presencia de la gramática/clases en femenino (candidatas, precandidatas, etc.).	Presencia/ausencia.		Señalar y registrar diferencias/variaciones de uso del U . Deben registrarse por género (televisión y radio); abstenerse de registrar (nota informativa, entrevista, debate, reportaje, opinión y análisis) y por distribución (dependiendo del tipo de registro). De ser posible, destacar el porcentaje de cada uno.
22	Términos, títulos de los noticiarios/programas	Verificar el uso/presencia de lenguaje inclusivo y redacción genérica en encabezados y título de noticias/programas.	Presencia/ausencia.		Señalar y registrar diferencias/variaciones de uso del U . Deben registrarse por género (televisión y radio); abstenerse de registrar (nota informativa, entrevista, debate, reportaje, opinión y análisis) y por distribución (dependiendo del tipo de registro). De ser posible, destacar el porcentaje de cada uno.
23	Seguimiento palabras clave	Verificar el uso/presencia de conceptos que son utilizados frecuentemente para denotar estereotipos y/o violencia de género.	Presencia/ausencia.	Más palabras, matices, dimes y diretes, términos, género, familia, hombre, macho, violencia, empoderamiento, sexualidad, papa, pafia, LGBTQ, samis, sexo, buenas, bella, mala, bonita, echa, creche, gata, entre otras.	Señalar y registrar la presencia de las palabras clave en el análisis del discurso . El análisis deberá ser siempre contextual y/o emocional. Deben registrarse por género (televisión y radio); abstenerse de registrar (nota informativa, entrevista, debate, reportaje, opinión y análisis) y por distribución (dependiendo del tipo de registro). De ser posible, destacar el porcentaje de cada uno.
Propuestas de campaña					
24	Valores del perfil	Caracterización de perfil/candidatura. Aspectos/elementos destacados del perfil: estado civil, profesión, experiencia profesional/pública.	Aspectos/elementos con mayor mención/variaciones (porcentaje).		Analizar y registrar los aspectos del perfil que se destacan en las entrevistas/programas. Registrarse por género (televisión y radio); abstenerse de registrar (nota informativa, entrevista, debate, reportaje, opinión y análisis) y por distribución (dependiendo del tipo de registro). De ser posible, destacar el porcentaje de cada uno.
25	Estado del discurso político	Pertinencia y agilidad de la postura/proposta, ponderación, manejo de los temas centrales de forma equitativa.	Referencias positivas/negativas.	No preparativo; impact; ignorante; dejado; machista/sexista; feminista; violento/sexista.	Analizar y registrar la elaboración que recibe la propuesta política por el medio. Registrarse por género (televisión y radio); abstenerse de registrar (nota informativa, entrevista, debate, reportaje, opinión y análisis) y por distribución (dependiendo del tipo de registro). De ser posible, destacar el porcentaje de cada uno.
26	Mensaje del rol político de las mujeres en razón de género en contextos	Conceptos que están al reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.	Presencia en noticiarios/programas (porcentaje).		Analizar y registrar las menciones/variaciones en el contenido de entrevistas/programas registrarse por género (televisión y radio); abstenerse de registrar (nota informativa, entrevista, debate, reportaje, opinión y análisis) y por distribución (dependiendo del tipo de registro). De ser posible, destacar el porcentaje de cada uno.

Elaboración de la IEE Sonora con base en el tipo de medio (televisión, radio, prensa impresa, digital).

Informes y/o presentación de resultados (entregables).

- Se deberá entregar un informe escrito por cada tipo de análisis: Análisis cuantitativo; análisis cualitativo (Muzices).
- Adicional al informe escrito se deberá presentar la base de datos correspondiente a cada análisis, destacando por tipo de medio de comunicación (televisión, radio).
- Aclarar la temporalidad establecida en la metodología (15 días).

(Handwritten signatures and initials in blue and black ink)



ANEXO 2

CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE TRANSMITEN NOTICIAS PARA EL ESTADO DE SONORA

NO.	CIUDAD	EMISORA	MEDIO	GRUPO	NOMBRE NOTICARIO	CONDUCTOR (ES)	HORA (INICIO)	HORA (FIN)	DURACIÓN TRANSMISIÓN
1	BAN LUIS RO COLONADO	KHUP FM 102.8	R	RADIOHAK	CUANDO EL RIO BUENA	MANUEL DE JESUS CORDOVA BRAVO, JAVIER HERRERA	07:00	08:00	L-V
2	BAN LUIS RO COLONADO	KICB AM 1480	R	GRUPO OR	NOTICHO	MANUEL DE JESUS CORDOVA BRAVO, JOSE LIBERTO RIZBEE, EDGAR CASTILLO	08:00	08:30	L-S
3	PUERTO PEÑASCO	XHTA-FM 96.5	R	ALCORNAMA COMUNICACIONES	9P-ORNA 24	CRISTO LINN	07:00	08:00	L-V
4	PUERTO PEÑASCO	XHTA-FM 96.5	R	ALCORNAMA COMUNICACIONES	9P-ORNA 24	MARIELA BERNAL	13:00	14:00	L-V
5	AGUA ROSITA	XUPR FM 107.9	R	PARTICULAR	NOTICIAS RAMBLA	SPIRAN MARTINEZ	08:00	10:00	L-V
6	NOGALES	XENY-AM 700	R	RADIO XENY	LAS NOTICIAS DE PRIMERA PLANA PRIMERA EDICIÓN	LUIS ALVARO ENCINAS ARBALLO	08:00	11:00	L-V
7	NOGALES	XENY-AM 700	R	RADIO XENY	LAS NOTICIAS DE PRIMERA PLANA SEGUNDA EDICIÓN	LUIS ALVARO ENCINAS ARBALLO	17:30	18:00	L-S
8	NOGALES	XENY-AM 700	R	RADIO XENY	LAS NOTICIAS DE PRIMERA PLANA PRIMERA EDICIÓN	LUIS ALVARO ENCINAS ARBALLO	09:30	12:00	S
9	NOGALES	XHAZ FM 104.8	R	COMERCIAL LIBERTAS	CON VALOR Y CON VERDAD	ENRIQUE SÓMEZ	07:00	08:00	L-V
10	NOGALES	XHAZE FM 104.8	R	COMERCIAL LIBERTAS	EL INTERMEDIO	ENRIQUE SÓMEZ	14:00	15:00	L-V
11	NOGALES	XHSGS-TDT-CANAL11	TV	CANAL 8 NOGALES	8 NOTICIAS AM	CLAUDIA GÓMEZ CONTRERAS	08:00	09:00	L-V
12	NOGALES	XHSGS-TDT-CANAL11	TV	CANAL 8 NOGALES	8 NOTICIAS MD	RAYMUNDO ESTRADA CHARLES	13:00	14:00	L-V
13	NOGALES	XHSGS-TDT-CANAL11	TV	CANAL 8 NOGALES	8 NOTICIAS PM	MELISSA ESTRELLA	20:30	21:30	L-V
14	NOGALES	XHVA-TDT-CANAL15	TV	TV AZTECA	HECHOS EN NOGALES	ENRIQUE SÓMEZ	21:15	21:25	L-V
15	NOGALES	XHYZ-FM 103.8	R	LARSA COMUNICACIONES	LARSA NOTICIAS	OMAR ACUÑA	06:30	08:00	L-V
16	NOGALES	XHZN-FM 108.7	R	SEA MÚLTIPLA	NOGALES A DÍA	FALSTO HERRERO	08:00	09:00	L-V
17	NOGALES	XHZN-FM 96.3	R	LARSA COMUNICACIONES	LARSA NOTICIAS SEGUNDA EMISIÓN	OMAR ACUÑA	17:00	18:00	L-V
18	NOGALES	XHZE-FM 103.8	R	LARSA COMUNICACIONES	LOS CHEROS EN LA CALDADA	JESUS MAJUL, ROJO BERNAL, CAROLINA MOLINA	13:00	14:00	L-V
19	CABURCA	XHUB-FM 96.8	R	RADIOHSA	NOTICIAS DE PRIMERA	ALBERTO RAMÍREZ	07:00	08:00	L-S
20	CABURCA	XHUB-FM 101	R	RADIO PALADIOS	NOTICIAS MONITOR	PEPE PALADIOS			
21	SANTA ANA	XHUB-FM 98.7	R	RADIO SA	NOTICIAS ENCIENTRO	GUILHERMO MARTINEZ	08:00	09:00	L-V
22	CANANEA	XHSCA-FM 83.3	R	GRUPO OR	NOTICENTRO	JUAN GERARDO	08:30	10:00	L-V
23	CANANEA	XHSCAS-FM 107.3	R	RADIO COMUNITARIA	NOTICIAS CON YAHIRI ELIAS	MARIBEL ELIAS	12:00	13:00	L-V
24	CANANEA	XHSCN-FM 101.7	R	LARSA COMUNICACIONES	LARSA NOTICIAS CANANEA	MIRIAM VELAZQUEZ	08:00	09:00	L-V
25	GUAYMAS	XHSD-FM 108.3	R	HERNANDEZ PAQUILLA	CLARO Y DIRECTO	MARLA MONTANO	06:00	09:00	L-S
26	GUAYMAS	XHSD-FM 108.3	R	HERNANDEZ PAQUILLA	EXPRESIÓN POPULAR	RICARDO GONZALEZ PALACIOS	12:00	14:00	L-S
27	GUAYMAS	XHSD-FM 108.3	R	HERNANDEZ PAQUILLA	EN CENITAMA	RICARDO CASTRO ALVARADO	18:00	20:00	L-V
28	GUAYMAS	XHSD-FM 108.3	R	HERNANDEZ PAQUILLA	VOCES PUBLICAS	ALVARO RAMÍREZ GONZALEZ	09:00	09:00	L-S
29	GUAYMAS	XHSD-FM 98.5	R	RADIO GUAYMAS	VOCES PUBLICAS	ALVARO RAMÍREZ GONZALEZ	09:00	09:00	L-S
30	GUAYMAS	XHSD-FM 98.5	R	RADIO GUAYMAS	CONEXIÓN INFORMATIVA	MIGUEL LEYVA	17:00	20:00	L-S
31	GUAYMAS	XHSP-FM 101.3	R	RADIO SONORA S.A	LA DIFERENCIA INFORMATIVA	RAUL RODRIGUEZ	06:00	08:00	L-V
32	GUAYMAS	XHSP-FM 98.1	R	RADIOHSA	HABLEMOS	JORGE CARRIZALES	13:00	14:00	L-V
33	GUAYMAS	XHSP-FM 80.1	R	RADIOHSA	HABLEMOS	JORGE CARRIZALES	09:00	10:00	S
34	GUAYMAS	XHSP-FM 80.1	R	RADIOHSA	HABLEMOS	JORGE CARRIZALES	09:00	10:00	S
35	GUAYMAS	XHSP-FM 100.5	R	EXPRESO	EL KOMAL	CYNTHIA MARCA Y DANIEL SANCHEZ	07:00	08:00	L-V
36	GUAYMAS	XHSD-FM 105.3	R	HERNANDEZ PAQUILLA	ALCORNAM TIENE QUE DECIRLO	GERARDO CASTRO ALVARADO	13:00	14:00	D
37	GUAYMAS	XHSP-FM 80.5	R	SONORA SANCOS	SONORA EN REE	AGUSTIN RODRIGUEZ, FERNANDO OROPEZA, ARTURO GOTTI, GUSTAVO VALENZUELA, DANIEL ALI	13:00	14:00	M
38	GUAYMAS	XHSP-FM 80.5	R	SONORA SANCOS	SONORA EN REE	AGUSTIN RODRIGUEZ, FERNANDO OROPEZA, ARTURO GOTTI, GUSTAVO VALENZUELA, DANIEL ALI	13:00	14:00	V
39	GUAYMAS	XHSP-FM 80.5	R	SONORA SANCOS	SONORA EN REE	AGUSTIN RODRIGUEZ, FERNANDO OROPEZA, ARTURO GOTTI, GUSTAVO VALENZUELA, DANIEL ALI	13:00	14:00	V
40	HERNANDEZ PAQUILLA	XHVA-TDT-CANAL48	TV	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA	DEPORTA SONORA	SANDRA LUCANAL, ENZO CAMPOS	08:30	09:30	L-V
41	HERNANDEZ PAQUILLA	XHVA-TDT-CANAL48	TV	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA	NOTICIAS CON KATY Y MARCO	MARCO MOSKALE, KATY AMAVICHA	14:00	15:00	L-V
42	HERNANDEZ PAQUILLA	XHVA-TDT-CANAL48	TV	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA	ENTRE TODOS	ELIARO OJEA, VICTOR MENDOZA LAMBERT	20:30	21:30	L-V
43	HERNANDEZ PAQUILLA	XHVB-FM 91.7	R	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA	NOTICIAS RADIO SONORA PRIMERA EMISIÓN	GILDA VALENZUELA PICOS, TADEO LOPEZ ROSAL	07:00	08:00	L-V
44	HERNANDEZ PAQUILLA	XHVB-FM 91.7	R	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA	RADIO SONORA SEGUNDA EMISIÓN	CYNTHIA DEL VILLAR, LUIS ALFONSO BRAS HERNANDEZ	13:00	15:00	L-V
45	HERNANDEZ PAQUILLA	XHVB-FM 91.7	R	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA	NOTICIAS A LAS DOS	ALFONSO ECHECARRIA, KARINA SERRAZA	14:00	15:00	L-V

Handwritten signatures and initials in blue and red ink are present on the right side of the page, including a large blue signature at the top and several red initials below it.

CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE TRANSMITEN NOTICIAS PARA EL ESTADO DE SONORA

NO.	CIUDAD	EMISORA	MEDIO	GRUPO	NOMBRE NOTICARIO	CONDUCTOR (ES)	HORA INICIO	HORA FIN	DIA DE LA SEMANA
45	HERMOSELLO 1	604K-TDT-CANAL33	TV	TELEFASA	LAS NOTICIAS CON SERGIO VALLE	SERGIO VALLE	20:00	21:00	L-V
46	HERMOSELLO 1	604K-TDT-CANAL33	TV	TELEFASA	LAS NOTICIAS	ALFREDO ECHEVERRÍA	26:30	28:00	L-V
47	HERMOSELLO 1	604H-FM-90.7	R	MAJEN	EL MARCHANTE	ADRIÁN MARTÍNEZ	09:00	09:15	L-V
48	HERMOSELLO 1	604H-FM-90.7	R	MAJEN	LAS NOTICIAS EN CALIENTE	LUIS ALBERTO VIVEROS	06:15	08:30	L-V
49	HERMOSELLO 1	604H-FM-90.7	R	MAJEN	LAS NOTICIAS EN CALIENTE SABATINA	SEBASTIÁN GARCÍA, JESÚS RUIZ GARCÍA	07:00	09:00	S
50	HERMOSELLO 1	604H-FM-90.7	R	MAJEN	EL MOMENTO DE LAS NOTICIAS EN CALIENTE	SEBASTIÁN MORENO, GILBERTO CORDERO	10:00	12:00	D
51	HERMOSELLO 1	604SS-FM-101.1	R	RADIOARMA	SONORA A CABO	MARCO POLO ARMENTA	07:00	08:00	L-V
52	HERMOSELLO 1	604K-TDT-CANAL33	TV	TELEFASA HERMOSELLO	QUE SUBITO	MARLEN REYES, EMILIA RAMÍREZ, FRANCISCO ESTRADA	09:00	11:00	L-V
53	HERMOSELLO 1	604H-TDT-CANAL46	TV	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA	EL MEJOR DÍA	MARITZA ROSALES, VICENTE RUIZ, ALEJANDRO LEÓN	10:00	11:00	L-V
54	HERMOSELLO 1	604H-FM-87.1	R	CORPORATIVO RADIOFÓNICO DEL NOROCCIDENTE	LOS DE TALEGA	FEDERICO RAMOS, LINDO MARTÍNEZ	09:00	10:00	L-V
55	HERMOSELLO 1	604H-FM-87.1	R	RADIOARMA	CAPIE 81	AMALIA ELIZABETH, JACQUELINE RIVAS	09:00	10:00	L-V
56	HERMOSELLO 2	604CD-FM-95.5	R	COMUNICADORES DEL DESERTO	REPORTAJE 960	CARLOS AFANADO	07:00	11:00	L-V
57	HERMOSELLO 2	604SS-FM-88.8	R	SA MÚLTIPLICA	LA HORA CLAVE	PABLO CAMPOY	13:00	13:30	L-V
58	HERMOSELLO 2	604HDS-FM-101.9	R	ARRAÑO	EN CONTACTO	MARINA BARRAZA	08:30	09:00	L-V
59	HERMOSELLO 2	604HDS-FM-101.9	R	ARRAÑO	EN CONTACTO	MARINA BARRAZA	07:00	09:00	S
60	HERMOSELLO 2	604SD-FM-108.3	R	ARRAÑO	REPORTAJE 108	JUAN CARLOS ZURIGA	09:30	09:00	L-V
61	HERMOSELLO 2	604HDS-FM-101.9	R	ARRAÑO	BANCAS Y BANDIDOS	ALBERTO GARCÍA	09:00	11:00	L-S
62	HERMOSELLO 2	604HDS-FM-101.9	R	ARRAÑO	BANCAS Y BANDIDOS	ALBERTO GARCÍA	17:00	18:00	L-V
63	HERMOSELLO 2	604HDS-FM-101.9	R	DEMOCRACIA Y LIBERACIÓN ESPIRITICA, A.C.	PROYECTO PUENTE	LUIS ALBERTO MEDINA	06:30	06:00	L-S
64	HERMOSELLO 2	604HDS-FM-86.1	R	DEMOCRACIA Y LIBERACIÓN ESPIRITICA, A.C.	LA TERCERA PALACA	MARION TAPIA	15:00	14:00	L-V
65	HERMOSELLO 2	604H-FM-81.5	R	FORMULA	EL MOMENTO	CYNTHIA GARCÍA Y DANIEL SANCHEZ DÓRMINE	07:00	09:00	L-V
66	HERMOSELLO 2	604H-FM-81.5	R	FORMULA	EXPRESO 24 7	CYNTHIA GARCÍA	13:30	15:00	L-V
67	HERMOSELLO 2	604HDS-TDT-CANAL36	TV	TV AZTECA	HECHOS MEXICANO SONORA	MARLA ENRIQUÉ	12:30	13:00	L-V
68	CALEME	604G-FM-102.5	R	RADIOARMA	EL CAJE OREGÓN	CLAUDIA GUADALUPE PÉREZ, ROSA YETA	08:00	08:00	L-V
69	CALEME	604EB-FM-88.5	R	ARRAÑO	UNIRADO NOTICIAS	CLAUDIA RODRÍGUEZ	06:30	09:00	L-V
70	CALEME	604H-FM-86.9	R	SA MÚLTIPLICA	SONORA A CABO	MELISSA BARRONTO, MICHEL INCIANZA	07:00	08:00	L-V
71	CALEME	604GDFM-82.9	R	RADIO S.A.	CON LA FUERZA DE LA PALABRA	DAVID MORGAN, ROSA PATRICIA LÓPEZ, JOSÉ MARÍA CORREGER	14:00	15:00	L-S
72	CALEME	604HS-FM-101.7	R	RADIO GRUPO GARCÍA DE LEÓN	DURO Y A LA CARGA PRIMERA EMISIÓN	FRANCISCO PÉREZ DIAZ, SALVADOR HERNÁNDEZ DEBARRAS	08:00	09:00	L-S
73	CALEME	604HS-FM-101.7	R	RADIO GRUPO GARCÍA DE LEÓN	DURO Y A LA CARGA SEGUNDA EMISIÓN	FRANCISCO PÉREZ DIAZ, SALVADOR HERNÁNDEZ DEBARRAS	14:00	15:00	L-S
74	CALEME	604G-FM-80.3	R	RADIO GRUPO GARCÍA DE LEÓN	SEÑAL SIN MEDIO PRIMERA EMISIÓN	FRANCISCO PÉREZ DIAZ, SALVADOR HERNÁNDEZ DEBARRAS	07:30	08:00	L-S
75	CALEME	604G-FM-80.3	R	RADIO GRUPO GARCÍA DE LEÓN	SEÑAL SIN MEDIO SEGUNDA EMISIÓN	FRANCISCO PÉREZ DIAZ, SALVADOR HERNÁNDEZ DEBARRAS	13:30	14:00	L-S
76	CALEME	604-TDT-CANAL33	TV	PAZIFICO	LAS NOTICIAS PRIMERA EDICIÓN	ROSALBA WONG, JAQUÍN GILGALZ	07:00	08:00	L-V
77	CALEME	604-TDT-CANAL33	TV	PAZIFICO	LAS NOTICIAS SEGUNDA EDICIÓN	CELESTE RIVERO	14:00	15:00	L-V
78	CALEME	604G-TDT-CANAL33	TV	TV AZTECA	HECHOS MEXICANO SONORA SUR	JESUS BALBUENA	12:30	13:00	L-V
79	CALEME	604-TDT-CANAL33	TV	TELEVISORA GRUPO PACIFICO	A CORTE DIRECTO	SOFÍA ORTEGA	19:00	20:00	L
80	CALEME	604-TDT-CANAL33	TV	TELEVISORA GRUPO PACIFICO	LAS NOTICIAS	CONCEPCION BOTO	20:00	21:00	L-V
81	NAVOLUA	602SL-AM-1276	R	CRISTAL 1276	INFORMATIVO 842	MICHEL RIVERA	07:00	09:00	L-S
82	NAVOLUA	604HDS-FM-86.9	R	ARRAÑO	UNIRADO NOTICIAS	REYNA TRUJANO	08:00	09:00	L-V
83	NAVOLUA	604H-FM-104.8	R	ARRAÑO	BANCAS Y BANDIDOS	JAVIER LUGO	08:00	09:00	L-S
84	NAVOLUA	604HDS-FM-103.3	R	RADIO GRUPO GARCÍA DE LEÓN	SEÑAL SIN MEDIO	AGNAR PACHECO	07:30	09:00	L-S
85	ETCHOJUCA	604HDS-AM-100	R	INSTITUTO NACIONAL DE LOS NUEVOS MEDIOS	FOCUS	ARMANDO BALBUENA	11:30	11:00	L-V
86	HUATIMANCO	604H-FM-103.3	R	RADIO S.A.	INFORMATIVO	PABLO PACHECO	07:00	09:00	L-V

Handwritten signatures and initials in blue and red ink, including a large blue 'R' and a red signature.

Anexo 3



CRITERIOS GENERALES
QUE SE RECOMIENDAN A
MEDIOS DE COMUNICACIÓN

32

11

5



IEESonora

10

INTRODUCCIÓN

En un marco de competencia electoral transparente y equitativa llevar a la ciudadanía la información necesaria para la emisión de un voto razonado e informado es fundamental.

La libertad de expresión se relaciona con el derecho de la población a recibir información cierta, oportuna, completa, plural, veraz e imparcial.

La cobertura de las actividades de campaña debe garantizar el derecho a la información de la ciudadanía. Los medios juegan un papel fundamental para dar a conocer el trabajo que realizan los órganos electorales pero también sobre las plataformas electorales y actividades de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.

Es por esto que el conocimiento que tengan las y los periodistas y los medios de comunicación sobre el tema es de vital importancia para el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.



Temas relevantes que deben conservarse para su observancia en los Lineamientos de mérito, a razón de que los considera importantes para el ejercicio de la difusión periodística durante el próximo Proceso Electoral Federal 2020-2021:

- I. La equidad y presencia en los programas que difunden noticias;
- II. Prohibición constitucional de transmitir publicidad o propaganda como información periodística y noticiosa;
- III. Las opiniones y las notas;
- IV. El derecho de réplica;
- V. La vida privada de las y los candidatos;
- VI. Promoción de los programas de debate entre las y los candidatos;
- VII. No Discriminación;
- VIII. Igualdad de género;
- IX. Violencia política contra las mujeres en razón de género;
- X. Candidaturas independientes;
- XI. Reelección;
- XII. Las noticias falsas (fake news) en los procesos electorales.

INE/CG197/2020

PROCESO ELECTORAL 2020-2021



ELECCIONES
2021
INSTITUTO ELECTORAL
POR PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CG31/2020

CG48/2020

34

B

CONSTRUYAMOS CIUDADANÍA

UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

A S P

R



ETAPA DE PRECAMPAÑA


GUBERNATURA
Del 15 de diciembre de 2020 al 23 de enero de 2021

DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS
Del 04 al 23 de enero de 2021

CANDIDATURA INDEPENDIENTE
Plazos para recabar el apoyo ciudadano para quienes aspiren a una candidatura independiente:
Gubernatura: Del 15 de diciembre al 23 de enero de 2021.
Diputación o Ayuntamiento: Del 04 al 23 de enero de 2021.

ELECCIONES 2021
INSTITUTO ELECTORAL FEDERAL Y DE PARTICIPACIÓN CÍVICAS

PERÍODO DE CAMPAÑA



GUBERNATURA
5 de marzo al 2 de junio de 2021

DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS
24 de abril al 2 de junio de 2021

ELECCIONES 2021
INSTITUTO ELECTORAL FEDERAL Y DE PARTICIPACIÓN CÍVICAS

[Handwritten signature]

CONSTRUYAMOS CIUDADANÍA

UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

[Handwritten initials]

Los presentes Lineamientos deben tener como punto de partida los avances constitucionales en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

En particular, el artículo 6 de la Constitución define a la radiodifusión como servicio público de interés general, lo que representa un cambio respecto de la naturaleza del servicio que prestan los concesionarios de radio y televisión.

Al respecto, las coberturas de las actividades de precampaña y campaña deben garantizar el derecho a la información de la ciudadanía, ya que derivado del servicio público que los concesionarios prestan, tienen la obligación de difundir información plural, completa y veraz, en este caso, de las actividades de los partidos políticos, las y los precandidatos y las y los candidatos.

Los medios de comunicación son de vital importancia para el sistema democrático, al brindar información necesaria para que la ciudadanía ejerza su derecho al voto de forma razonada e informada.

Es indudable que los medios de comunicación juegan un papel fundamental para informar a la población sobre las plataformas electorales y actividades de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas. Por ello, no deben ejercer militancia e influir en la orientación del voto ciudadano.

En razón de lo anterior se expiden los siguientes Lineamientos Generales aplicables a los programas en radio y televisión que difunden noticias:

INE/CG197/2020.

EQUIDAD Y PRESENCIA EN PROGRAMAS QUE DIFUNDEN NOTICIAS

1. La **equidad** en la difusión y cobertura informativa de las actividades de precampaña y campaña, implica la igualdad de oportunidades de todos los partidos políticos, coaliciones, precandidaturas y candidaturas, a efecto de que ninguna persona contendiente tenga ventaja sobre otras en función de su fuerza electoral, propiciado, en la medida de lo posible, que cualquier partido, coalición o candidatura pueda contender en condiciones de equilibrio en el Proceso Electoral. Que todas las partes involucradas los actores políticos sean tratados con igualdad de criterio en los espacios informativos dedicados a cubrir el Proceso Electoral



2. Procurar una cobertura equitativa estableciendo tiempos de participación, libre de estereotipos o cualquier forma de discriminación, de manera tal que permita la presencia, de todas y cada una de las personas contendientes dentro de los espacios informativos así como la difusión de las respuestas de las personas aludidas en las piezas informativas.



CONSTRUYAMOS CIUDADANÍA

UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL



EQUIDAD Y PRESENCIA EN PROGRAMAS QUE DIFUNDEN NOTICIAS

3. Deberá existir un trato homogéneo en el número de entrevistas realizadas a los integrantes de las distintas fuerzas políticas, en los reportajes elaborados sobre las precampañas y campañas a lo largo de todo el país, en la presencia de representantes de los actores políticos en los programas de análisis, en los debates, en la forma de privilegiar las notas entre los partidos, en la distinción entre el anecdotario de precampaña y campaña y en la oferta política de las candidaturas. Se recomienda que la cobertura noticiosa de todos los precandidatos y candidatos se realice en los mismos programas y horarios, buscando así el trato equitativo de todos los contendientes.
4. Presentación imparcial, neutral y objetiva, a través de una sección o espacio dedicado especialmente a las precampañas y campañas electorales, sin que necesariamente se deba modificar el formato establecido por el programa que difunda noticias. De esta manera, se protege la libertad del sufragio, pues las audiencias podrán identificar las alternativas que se presentan, descartando las anécdotas y opiniones ajenas.
5. Los noticieros procurarán que la cobertura de las precampañas y campañas promueva la confrontación de ideas, diagnósticos y propuestas para la formación de una postura informada de la ciudadanía sobre las personas contendientes, su historia y trayectoria, respetando la vida privada de estas últimas.



EQUIDAD Y PRESENCIA EN PROGRAMAS QUE DIFUNDEN NOTICIAS

6. La equidad informativa implica también que los programas que difundan noticias ofrezcan los mismos recursos técnicos para cubrir las actividades de precampaña y campaña de las y los diferentes precandidatos y de las y los candidatos, con el mismo tipo de lenguaje e imagen, libres de estereotipos o cualquier tipo de discriminación, además de incluir la presencia de las y los candidatos en los cintillos informativos, para ello los medios procurarán cuidar el proceso de grabación, selección y edición de las imágenes que se incorporarán al texto informativo.

Lo anterior, resulta fundamental para que la audiencia reciba la información sobre las diferentes precampañas y campañas en el mismo formato y calidad. Con ello se busca que la ciudadanía modele su criterio con base en información transmitida con la mejor calidad posible y centre su atención en los contenidos de las precampañas y campañas.



PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE TRANSMITIR PUBLICIDAD O PROPAGANDA COMO INFORMACIÓN PERIODÍSTICA Y NOTICIOSA

1. los programas que difundan noticias deberán abstenerse de presentar publicidad en forma de noticias. Esta modalidad de transmisión presentada como información periodística es una práctica violatoria del derecho a la información, por lo que al ser la radiodifusión un servicio público de interés general, debe existir un compromiso por parte de los concesionarios para atender la prohibición constitucional. Los concesionarios deberán incluir en su transmisión elementos que permitan diferenciar los espacios noticiosos de los espacios comerciales.
2. La cobertura de las campañas electorales en los espacios noticiosos deberá cumplir con lo señalado en el artículo 6, párrafo cuarto, Apartado B, numeral IV de la Constitución. Al respecto, es necesario tener presente el artículo 41 Base VI de la Constitución que señala que **“la ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes; entre otros, cuando “b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la ley.”**



PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE TRANSMITIR PUBLICIDAD O PROPAGANDA COMO INFORMACIÓN PERIODÍSTICA Y NOTICIOSA

3. Se presumirá que se está en presencia de cobertura informativa indebida cuando, tratándose de programación y de espacios informativos o noticiosos, sea evidente que, por su carácter reiterado y sistemático, se trata de una actividad publicitaria dirigida a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía y no de un ejercicio periodístico.

INE/CG197/2020.




LAS OPINIONES Y LAS NOTAS

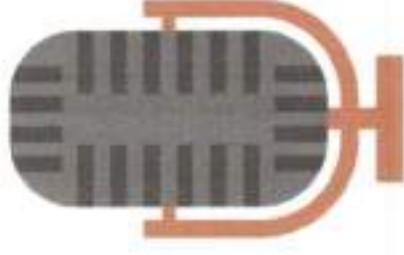
1. No serán objeto de inquisición judicial ni censura, las entrevistas, opiniones, editoriales, y el análisis de cualquier índole que, sin importar el formato sean el reflejo de la propia opinión o creencias de quien las emite.
2. Se recomienda que los noticieros establezcan una clara diferencia entre la información noticiosa y las opiniones, lo cual coadyuva a enriquecer la cobertura de las precampañas y campañas electorales, permitiendo que la ciudadanía, como un derecho de audiencia, cuente con mejores elementos para emitir un voto informado, a fin de garantizar el derecho a la información, como la libertad de expresión y difusión.
3. Dentro de las opiniones, garantizadas por la libertad de expresión, se debe privilegiar la responsabilidad de las y los comunicadores mediante una crítica respetuosa y abierta hacia las y los precandidatos, y candidatos, partidos políticos y las coaliciones.
4. Las notas informativas procurarán incluir una descripción clara y completa de los acontecimientos, sin estereotipos o cualquier forma de discriminación cuando se hable de las personas, el contexto de las declaraciones, y sobre todo, de las propuestas de las y los candidatos de los partidos políticos, y coaliciones así como de las candidaturas independientes, procurando darle mayor relevancia a las propuestas políticas que a las cuestiones relacionadas con la vida privada de quienes contenden por un puesto de elección popular.



LAS OPINIONES Y LAS NOTAS

5. Los programas de análisis, de confrontación de ideas y posiciones políticas son de la mayor importancia, ya que a través de ellos el electorado puede conocer la pluralidad de opciones y puntos de vista que componen el espectro político nacional que se manifestará abiertamente durante las precampañas y campañas electorales que se avecinan. Es importante que estos programas de análisis fomenten una democracia participativa en la que exista y se procure una ciudadanía con criterio individual y capacidad de discernir entre las diferentes propuestas planteadas por las y los precandidatos, las y los candidatos, partidos políticos y las coaliciones en la radio y la televisión.

6. El contenido de las opiniones que se emitan en los programas de análisis, confrontación de ideas y posiciones políticas, es responsabilidad de las personas analistas, estudiosas o participantes que las emiten, en el ejercicio de su libertad de expresión y de libre manifestación de ideas, en el entendido que la confrontación y análisis de los puntos de vista de todas las personas que contienen, sin discriminación ni exclusiones de ninguna naturaleza, son elementos imprescindibles que distinguen a estos espacios de expresión.



INE/CG197/2020.

EL DERECHO A RÉPLICA

1. Los partidos políticos, los precandidatos y los candidatos a puestos de elección popular, debidamente registrados ante las instancias electorales correspondientes, podrán ejercer el derecho de réplica respecto de la información inexacta o falsa que difundan los medios de comunicación en términos de lo dispuesto por esta Ley. Tratándose de los sujetos a que hace referencia este párrafo y en los periodos que la Constitución y la Legislación Electoral prevean todos los días se considerarán hábiles, conforme lo establece ley reglamentaria del Art. 6 Constitucional.
2. Los medios de comunicación deben fomentar que los espacios noticiosos sirvan de foro para el intercambio de comentarios y críticas; sin embargo, lo anterior no es óbice para decir que la información errónea, si no se aclara inmediatamente, puede tener efectos negativos importantes en el desarrollo de la contienda electoral. Lo anterior, en razón de que las y los comunicadores tienen la responsabilidad de proyectar una visión lo más apegada a la realidad.
3. Los programas noticiosos pueden ayudar a elevar la calidad del debate político mediante la difusión de información veraz y objetiva, evitando deformar hechos o situaciones referentes a las actividades de las y los precandidatos y las y los candidatos, partidos políticos o las coaliciones.
4. Se reconoce que la libre manifestación de las ideas no es una libertad más, sino que constituye uno de los fundamentos del orden político en un Estado constitucional democrático de derecho.



INE/CG197/2020.



LA VIDA PRIVADA DE LAS Y LOS CANDIDATOS

1. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público. Éste es el espíritu que anima la presente sugerencia.
2. Las personas que se ocupan en labores informativas y noticiosas deberán respetar el derecho que existe a la vida privada, en la medida en que ésta no tenga implicaciones para el interés público. De ser el caso, la difusión de información que trastoque el derecho a la vida privada deberá estar plenamente justificada en el interés y debate público que la revista. La vida privada de las y los candidatos debe quedar resguardada, evitando menciones injustificadas a su intimidad en los noticieros o en la obtención del material incluido en ellos.
3. Los medios de comunicación deberán privilegiar las propuestas de las y los candidatos por encima de las alusiones a su vida privada y de las anécdotas que puedan interferir con el desarrollo pleno de las precampañas y campañas electorales, cuando su conocimiento sea trivial para el interés o debate público.

INE/CG197/2020.

1. Los medios de comunicación deberán privilegiar las propuestas de las y los candidatos por encima de las alusiones a su vida privada y de las anécdotas que puedan interferir con el desarrollo pleno de las precampañas y campañas electorales, cuando su conocimiento sea trivial para el interés o debate público.



2. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que los medios de comunicación podrán organizar libremente debates siempre que se cumpla, como mínimo con lo siguiente: **a)** Se comunique al Instituto o a los Institutos Locales según corresponda; **b)** Participen por lo menos dos candidatas o candidatos de la misma elección, y **c)** Se establezcan condiciones de equidad en el formato.

3. Los medios juegan un papel importante al momento de alentar y apoyar su celebración en el marco legal, asegurando el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, el derecho de la información, la equidad en la contienda electoral y el concurso de quienes participan en el Proceso Electoral.

4. Las y los comunicadores deberán privilegiar en todo momento el diálogo abierto entre candidaturas como un mecanismo de comunicación con la ciudadanía, de modo que el electorado cuente con las herramientas suficientes que le permitan deliberar y ejercer su voto de manera libre, informada y razonada.



1. En la información relacionada con el Proceso Electoral, que sea difundida en los programas de noticias y opinión, se evitará todo tipo de discriminación. El objetivo es que los medios de comunicación contribuyan en la construcción de una democracia sustantiva, así como que la ciudadanía tenga acceso a información de todo tipo respecto de todas las opciones políticas, sin que exista algún sesgo en razón de las categorías mencionadas anteriormente.
2. La no discriminación durante el Proceso Electoral debe traducirse en que los medios de comunicación cubran, en condiciones de igualdad a todas las candidaturas y sus propuestas, en la diversidad en la difusión y acceso a la información, así como en la presentación o reproducción de la información libre de roles o estereotipos contra los grupos en situación de discriminación.
3. Se recomienda implementar estrategias para lograr que estos grupos de la población sean representados en los medios de comunicación, es decir, que la información que se genere y difunda en el marco de los procesos electorales, les incluya, les visible y no se base en prejuicios o imágenes que vulneren el principio de igualdad. Se recomienda la utilización de un lenguaje incluyente y no sexista, acorde a la realidad y sin calificativos raciales, étnicos, sexuales, situacionales (económicos, salud, edad), que puedan incidir de manera negativa en el ejercicio de sus derechos.

INE/CG197/2020.

4. En la difusión de las propuestas de las candidatas y candidatos se debe promover el acceso en igualdad de condiciones a los espacios informativos, mediante la presencia equilibrada en el número de entrevistas realizadas, reportajes, programas de análisis y debates; por lo consiguiente, ninguna persona que aspire a una candidatura o cuente con ella, podrá ser objeto de censura o discriminación, en razón de su sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, origen étnico, discapacidad, edad, o cualquier otro motivo.
5. Se recomienda que la cobertura se realice también desde una perspectiva interseccional, esto es, considerando la forma específica de discriminación de la que puede ser víctima una persona en razón de sus características identitarias, ello con la finalidad de prevenir y evitar sesgos en su contra en la difusión de la información.
6. Se recomienda que los medios de comunicación, en la cobertura de las precampañas y campañas, visibilicen la importancia del pluralismo, la igualdad, los derechos humanos, la inclusión y la diversidad.
7. Se recomienda que los medios desarrollen estrategias encaminadas a visibilizar y difundir, en condiciones de igualdad, las propuestas de las candidaturas que pertenezcan a grupos en situación de discriminación para así garantizar el ejercicio y goce efectivo de sus derechos político-electorales, y promover su inclusión y participación

INE/CG197/2020



1. Es recomendable que en la información relativa a las precampañas y campañas electorales se utilice un lenguaje no sexista e incluyente, es decir, que en sus expresiones verbales, escritas, gestuales o visuales, se visibilice la presencia de todos los grupos de la sociedad en el ámbito público y político y eviten normalizar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, eliminando la subordinación, la humillación y el uso de estereotipos de género, con la finalidad de fomentar una cultura de igualdad y respeto a los derechos humanos.
2. En la cobertura de las campañas electorales, se recomienda a los noticiarios que no utilicen estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres y que tenga como fin menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales, por ejemplo, evitando el uso de imágenes que cosifiquen, objetivicen o vulneren su dignidad o que fomenten roles tradicionales de lo “femenino” y lo “masculino”.
3. Se recomienda a los noticiarios evitar la divulgación de imágenes, mensajes o información privada de las mujeres precandidatas, candidatas o aquellas que ejercen un cargo público, por cualquier medio físico o virtual, que tenga como propósito desacreditarlas, difamarlas, denigrarlas y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos o roles de género, así como cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.



1. En la cobertura de las precampañas y campañas electorales, los noticieros y medios de comunicación deberán evitar conductas o la difusión de información que pueda actualizar violencia política contra las mujeres en razón de género.
2. Los noticieros deberán difundir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres, orientada a promover y visibilizar su presencia y participación en la vida pública y política, incluyendo los cargos de toma de decisiones.

[Handwritten signature]

INE/CG197/2020

3. En la información relacionada con los procesos electorales, los medios de comunicación evitarán la difusión de expresiones que difamen, calumnien, injurien, denigren o descalifiquen a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos.
4. En la cobertura, los noticieros deberán evitar todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en roles y estereotipos.
5. Se recomienda que los medios de comunicación establezcan estrategias de capacitación para los profesionales de la comunicación (periodistas, reporteras y reporteros, conductoras y conductores, locutoras y locutores) que comprenda directrices adecuadas que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas, así como los mecanismos de control para eliminar los estereotipos discriminatorios contra las mujeres y adoptar medidas para promover la igualdad de la representación de mujeres en los medios de comunicación.

32






INE/CG197/2020

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

1. Los programas noticiosos deben informar en igualdad de condiciones tanto para las candidaturas postuladas por los partidos políticos o coaliciones, como para las candidaturas independientes; conforme a los principios de equidad que todo elector requiere para ejercer un voto informado.
2. En la cobertura de las candidaturas independientes, el espacio noticioso podrá identificar a través de la información que publique el Instituto, qué personas han sido registradas formalmente como candidatas y candidatos independientes.
3. La cobertura de la información que derive de las candidaturas independientes se encuentra en sintonía con el derecho a ser votado pues, si bien es un derecho ciudadano acceder a los cargos de elección popular por esta vía, su inclusión en la información noticiosa es un puente para hacer efectivo ese derecho.



INE/CG197/2020.



Los medios deberán ajustar sus actos a las medidas que determine la autoridad electoral en la materia.



INE/CG197/2020.

1. Las noticias falsas, se refieren a información o imágenes que son normalmente sacadas de contexto para recircular la información y hacerla parecer verdadera, manipulando los acontecimientos naturales, sociales, políticos, económicos, culturales, históricos, entre otros, generando desconfianza en el estado de Derecho. La proliferación en el uso del Internet, así como de nuevas tecnologías de comunicación han contribuido a la generación de un exceso en la desinformación.
2. Se recomienda que los medios de comunicación, en el manejo de las tendencias e información que tiene como origen las redes sociales y plataformas digitales, identifiquen las noticias falsas y la propaganda que tiene como objetivo la desinformación. Es necesario generar conciencia respecto al uso de las noticias falsas en el contexto del Proceso Electoral. De tal suerte que debe privilegiarse el derecho de las personas a buscar y recibir todo tipo de información, pero con la característica de idoneidad y realidad.
3. Es recomendable, realizar una verificación de la información, esto es, las fuentes de donde se extrae la noticia y la persona que la difunde en redes sociales y plataformas digitales. Asimismo, contrastar la información, es decir, la nota realizada desde la labor periodística contra la información obtenida del internet.
4. Los medios de comunicación deberán implementar filtros, para privilegiar la difusión de la información veraz, sin distorsión, ni manipulación. Lo anterior, dentro de los programas que difunden noticias, como en las redes sociales de los propios programas.

INE/CG197/2020.



ANEXO 4

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A PARTICIPAR EN LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN SONORA.

1. INTRODUCCIÓN

El Monitoreo y análisis con perspectiva de género de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas del proceso electoral 2020-2021 en Sonora, se realiza para atender lo ordenado en el Artículo 32 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Sonora, el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 32 Bis.- Corresponde al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el ámbito de sus competencias:

...

II.- Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y"

La información que se obtenga del monitoreo de los programas que difundan noticias en radio y en televisión será útil para que la ciudadanía conozca el tratamiento que brindan los noticieros de radio y televisión a la información de las precampañas y campañas electorales de las candidaturas a la Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones en el Proceso Electoral 2020-2021.

El monitoreo de las transmisiones de los programas que difundan noticias constituye una herramienta para que este Instituto ofrezca a la ciudadanía información sobre el comportamiento de los medios de comunicación en los programas informativos, en atención a su derecho a la información, el cual se hace efectivo mediante información político-electoral veraz, objetiva, equilibrada, plural y equitativa.

1.1 OBJETIVO

P

P

G

✓

P

✓

✓



Identificar a las instituciones de educación superior que cuenten con los recursos, capacidades y experiencia necesaria para estar en posibilidad de realizar el monitoreo de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas del proceso electoral 2020-2021 en Sonora, conforme la metodología aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora (en adelante IEEyPC).

2. DESCRIPCIÓN DEL MONITOREO.

2.1 PERIODO PARA REALIZAR EL MONITOREO.

- a) **Precampaña de Gubernatura:** del 15 de diciembre de 2020 al 23 enero de 2021.
- b) **Precampaña de Diputaciones y Ayuntamientos:** del 04 de enero de 2021 al 23 enero de 2021.
- c) **Campaña de Gubernatura:** del 05 de marzo al 2 de junio de 2021.
- d) **Campaña de Diputaciones y Ayuntamientos:** del 24 de abril al 02 de junio de 2021.

2.2 CATÁLOGO DE NOTICIARIOS.

El monitoreo deberá ceñirse al Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias que apruebo por el Consejo General del IEEyPC (en adelante Catálogo), y que en términos generales establece lo siguiente:

- a) Para la etapa de precampañas se considerará un catálogo el cual se integrará con al menos 86 programas transmitidos entre semana y fines de semana, con un aproximado de 143 horas semanales, considerando que podrían variar derivado de la programación correspondiente.
- b) Para la etapa de campaña se considerará un catálogo el cual se integrará de al menos 86 programas transmitidos entre semana y fines de semana, con un aproximado de 143 horas semanales considerando que podrían variar derivado de la programación correspondiente.

P

P

G

W

P

M

2.3 METODOLOGÍA

La Institución de Educación Superior que realice este trabajo deberá observar la Metodología aplicable al monitoreo con perspectiva de género a programas que difundan noticias mediante radio y televisión durante las precampañas y campañas del proceso electoral 2020-2021 en Sonora, aprobada por el Consejo General del IEEyPC, en la que se establecen los términos, alcances, criterios y variables para llevar a cabo el propio monitoreo.

2.3.1 Actividades que llevará a cabo el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

- a) Proporcionar los Criterios Generales que se recomiendan a los medios de comunicación; la metodología para el monitoreo; así como el Catálogo.
- b) Con base a lo dispuesto en el numeral 23 del Convenio General de Coordinación y Colaboración INE – IEEyPC Sonora, "EL INE" proporcionara los testigos de grabación que correspondan al Catálogo.
- c) Proveer a la Institución de Educación Superior de los archivos de grabación de audio y video de los espacios noticiosos de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 23 del Convenio General de Coordinación y Colaboración INE – IEEyPC Sonora.
- d) La Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, con apoyo de las áreas del IEEyPC coordinará la capacitación a la Institución de Educación Superior para la correcta implementación de la metodología para el Monitoreo con perspectiva de género de programas que difunden noticias.
- e) Difundir los informes que resulten del monitoreo con perspectiva de género a través de la página web institucional, así como en los medios de difusión que determine el Consejo General.

2.3.2 Actividades que deberá llevar a cabo la Institución de Educación Superior

- a) Elaborar el plan de trabajo para la realización del monitoreo con perspectiva de género de programas que difundan noticias, considerando la situación actual derivada de la contingencia sanitaria por el virus SARS COV2 (Covid-19).

R

d

G

→

P

1

- b) Presentar un plan de contingencia detallado, en caso de situaciones de emergencia que pongan en riesgo el desarrollo del monitoreo.
- c) Instrumentar las acciones necesarias para registrar, procesar y desplegar en los entregables, la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable que se indique en la metodología para el monitoreo con perspectiva de género, una vez que se haya verificado que el inicio y fin de cada pieza de monitoreo cumpla con dicha metodología.
- d) Monitorear con perspectiva de género y realizar el análisis del contenido de las transmisiones de los programas que difundan noticias, otorgado por el Instituto de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 23 del Convenio General de Coordinación y Colaboración INE –IEEyPC Sonora.
- e) Monitorear con perspectiva de género y realizar el análisis del contenido de las transmisiones de los programas que difundan noticias, sobre las precampañas y campañas se efectuará conforme el Catálogo.
- f) Monitorear y realizar el análisis del contenido con perspectiva de género de las transmisiones de los programas que difundan noticias, sobre precampañas y campañas, para visibilizar de forma tangible la violencia política contra las mujeres en razón de género, entendida como cualquier acción que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de sus derechos políticos y electorales, particularmente la ejercida por los medios de comunicación sobre las precampañas y campañas de las candidatas y los candidatos.
- g) Monitorear y realizar el análisis del contenido con perspectiva de derechos humanos de las transmisiones de los programas que difundan noticias sobre precampañas y campañas, para identificar cualquier forma de discriminación entendida como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades por los motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, en este caso, ejercida sobre las candidatas en el acceso a los medios de comunicación y la difusión de sus precampañas y campañas.

P

d

G

//

P

↑

- h) Implementar las acciones necesarias para la aplicación de la metodología, en la que se establece el análisis de las variables a medir con perspectiva de género para el monitoreo de espacios noticiosos tanto en radio como en televisión.
- i) Integrar al grupo de expertos encargado de coordinar y supervisar el proyecto, así como al personal necesario que cuente con experiencia en el monitoreo de programas de radio y televisión, y especialistas en temas de género.
- j) Coordinar las acciones necesarias para la capacitación del personal encargado de realizar las actividades de monitoreo de programas con perspectiva de género que difundan noticias.
- k) Presentar al IEEyPC quincenal y mensualmente los resultados del monitoreo con perspectiva de género, por noticiario, emisora, grupo radiofónico o televisivo, de conformidad con la metodología aprobada por el Consejo, que incluyan tablas y graficas con información cualitativa y cuantitativa de los resultados obtenidos con base a los indicadores de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como también presentar los informes adicionales que sean establecidos de manera conjunta durante el desarrollo del monitoreo.
- l) Organizar una visita presencial o virtual para el personal del IEEyPC, a las instalaciones donde se esté implementando el proyecto de monitoreo con perspectiva de género de programas que difundan noticias.
- m) Presentar al IEEyPC un informe final del monitoreo con perspectiva de género con los siguientes elementos:
- La información acumulada y desagregada, conforme se establece en la Metodología.
 - Los resultados obtenidos del monitoreo de las variables de igualdad de género, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género.
 - Integración de una base de datos con la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable que se indique en la Metodología, y entregarse al IEEyPC.
 - Todas las actividades realizadas para el cumplimiento del monitoreo.
 - Desglose de todos los gastos previstos y realizados para llevar a cabo el monitoreo.

P

R

G

11

P

m

1



3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La Institución de educación superior interesada en participar en la presente convocatoria, deberá presentar una propuesta del proyecto, acompañada de una propuesta económica que describa con claridad los recursos necesarios para llevar a cabo el monitoreo con base en la Metodología aprobada por el Consejo General del IEEyPC, considerando los requerimientos técnicos que deberá atender para la realización de las actividades mínimas señaladas en la presente convocatoria y cualquier otra actividad o concepto que la Institución de educación superior considere.

La propuesta económica deberá estar debidamente desglosada y sustentada, además de que deberá presentarse en el formato que se incluye en el **Anexo Único** que forma parte integral de la presente convocatoria.

4. DOCUMENTOS A TOMAR EN CUENTA

- a) Metodología aplicable al monitoreo con perspectiva de género a programas que difundan noticias mediante radio y televisión durante las precampañas y campañas del proceso electoral 2020-2021 en Sonora.
- b) Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias que serán monitoreados.
- c) Criterios Generales que se recomiendan a los medios de comunicación.
- d) Anexo Único, relativo al Registro de participación y propuesta económica.

P

P

G

A

P

M

S



ANEXO ÚNICO

REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

A continuación, se presentan diversas preguntas, de las cuales solicitamos se indique en la columna de "Respuesta" la información que considere necesaria para el servicio requerido. Incluya de manera anexa cualquier información adicional que considere que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, deba conocer respecto a su Institución, por ejemplo, certificaciones, convenios, etc.

Información general de la Institución de Educación Superior	
Preguntas	Respuestas
Razón social.	
Nombre de la Institución.	
Fecha de la constitución de acuerdo al acta constitutiva.	
Tipos de certificaciones, estándares, metodologías aplicadas a los servicios que otorgará al IEE.	
Ubicación de oficina principal (dirección, teléfono).	
Contactos relevantes para esta solicitud de información, (nombre/título/puesto, e-mail).	
Página web de la Institución.	
Nombre de la persona responsable de la información contenida en este formato, (nombre/título/puesto, email).	

Información relativa al desarrollo de las actividades	
Preguntas	Respuestas
La Institución que usted representa ¿Cuenta con experiencia en temas relacionados al monitoreo de noticiarios en radio y/o televisión? En caso de ser afirmativa la respuesta, listar los proyectos y describir el alcance de los mismos.	
La Institución que usted representa ¿Cuenta con programas de licenciatura en Comunicación o Afin? En caso de ser afirmativa la respuesta, detallar el nombre y descripción del programa de licenciatura en cuestión, y cuál es el ranking o la posición que ocupa la Institución y/o campus que	

P







P

P

P

m

Información relativa al desarrollo de las actividades	
Preguntas	Respuestas
usted representa en los dos últimos años en el ámbito académico nacional e internacional.	
¿Cuenta con personal capacitado para la coordinación y ejecución de un proyecto de monitoreo de este tipo? En caso de ser afirmativa la respuesta, integrar en la Tabla 1 de la presente convocatoria el listado del personal que propone para participar en la coordinación y ejecución de las actividades señaladas en la presente convocatoria, indicando la experiencia con la que cuenta para el desarrollo de las actividades correspondientes.	
La Institución que usted representa ¿Cuenta con el espacio suficiente para destinarlo exclusivamente a la realización de las actividades señaladas en la presente convocatoria? En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar las especificaciones técnicas del espacio (dimensión en m ² , especificaciones del inmueble, infraestructura con que cuenta - planta de emergencia, seguridad, estacionamiento etc.)	
La Institución que usted representa ¿Cuenta con el mobiliario necesario para llevar a cabo el monitoreo en los términos señalados en la convocatoria? En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar el tipo de equipamiento y mobiliario con que cuenta para la realización de las actividades señaladas en la presente convocatoria.	
La Institución que usted representa ¿Cuenta con los recursos suficientes para iniciar las actividades planteadas en la presente convocatoria conforme a las fechas establecidas para el periodo a realizar el monitoreo? En caso de ser negativa la respuesta, indicar qué insumos deberán proporcionarse a la Institución que usted representa para que pueda iniciar el proyecto de manera adecuada en tiempo y forma.	
















Información relativa al desarrollo de las actividades	
Preguntas	Respuestas
¿Cuál es tiempo mínimo que la Institución que usted representa requiere para poder iniciar las actividades señaladas en la presente convocatoria?	
La Institución que usted representa ¿Cuenta con mecanismos para garantizar la ejecución de las actividades señaladas en la presente convocatoria ante cualquier eventualidad que se presente en su Institución (periodo vacacional, suspensión de clases, suspensión de labores, etc.)? En caso de ser afirmativa la respuesta, describir los mecanismos.	
La Institución que usted representa ¿Cuenta con un esquema para capacitar al personal requerido para la aplicación de la metodología? En caso de ser afirmativa la respuesta, describir el esquema de capacitación planteado para el personal involucrado por la Institución en las actividades para aplicar la metodología señaladas en la presente convocatoria.	

Tabla 1. Listado del personal participante

Nombre completo	Cargo que desempeñará en el proyecto	Funciones que desarrollará en el proyecto	Experiencia con la que cuenta para el desarrollo de sus funciones	En su caso, citar en qué proyectos similares ha participado.



PROPUESTA ECONÓMICA

El desglose de la propuesta económica debe indicarse conforme al siguiente formato:

Gastos de operación: recursos humanos, servicios tecnológicos, mobiliario y equipo, otros gastos (desglosar por cada rubro). Concepto operativo			
Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Costo
Recursos Humanos (coordinadores, subcoordinadores, asesores, supervisores, monitoristas etapa precampaña y campaña, personal de soporte, personal de mantenimiento, etc.)			
Servicios Tecnológicos (infraestructura de red, internet, enlace dedicado E1 o más, etc.)			
Mobiliario y equipo (PC, laptops, impresoras, mesas, módulos, sillas, etc.)			
Gastos indirectos diversos u otros gastos (indicar)			
Costos administrativos y de ejecución			
Servicio de monitoreo de noticiarios			
Costos administrativos (indicar)			
Otros costos (indicar)			
TOTAL			

Nota: incluir cualquier otro recurso que se considere necesario.

Costo Total del Servicio:	
Condiciones del Servicio:	
Anticipo contemplado:	
Esquema de pagos:	

Consideraciones para la propuesta económica:

1. Los precios deben ser expresados en Moneda Nacional.
2. Se debe indicar si los precios ya contienen Impuesto al Valor Agregado (IVA) o son precios sin IVA.
3. La propuesta económica debe considerar que el monitoreo se ejecutará a partir del 15 de diciembre de 2020 y hasta el 23 de enero de 2021 para el periodo de precampañas, y

P
 H
 G
 H
 H



del 05 de marzo al 02 de junio de 2021 para el período de campañas, así como las actividades preparativas necesarias para garantizar el cumplimiento de la actividad.

4. Indicar las condiciones comerciales que maneja la Institución.
5. Indicar el monto de anticipo solicitado, así como el esquema de pagos para cubrir la totalidad del convenio.

Presentación de la propuesta económica.

- 1) Las propuestas de las Instituciones de Educación Superior deberán entregarse acompañadas del presente formato, dirigidas a la Presidencia del IEEyPC en las oficinas ubicadas en Luis Donald Colosio #35 Col. Centro. Hermosillo, Sonora, con copia a la Presidencia de la Comisión de Paridad e Igualdad de Género y a la Dirección Ejecutiva de Administración.
- 2) Las propuestas deberán estar firmadas por quien tenga facultades para ello, y deberá incluir fecha de emisión.
- 3) Las propuestas deberán presentarse a más tardar el 07 de diciembre de 2020.

Firmas de formalización

Nombre y cargo	Nombre y cargo
----------------	----------------

[Handwritten signatures in blue and brown ink on the right margin]

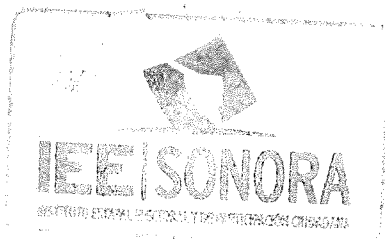
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las quince horas con veintinueve minutos del día tres de diciembre del año dos mil veinte, se publicó por estrados de este Instituto y en estrados electrónicos, cédula de notificación, del ACUERDO CG73/2020 "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO RELATIVO A LA METODOLOGÍA APLICABLE AL MONITOREO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A PROGRAMAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS MEDIANTE RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN SONORA; EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DEBERÁN CONSIDERARSE PARA EL MONITOREO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO; LOS CRITERIOS GENERALES QUE SE RECOMIENDAN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; ASÍ COMO LA CONVOCATORIA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE ESTÉN INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN SONORA", mismo que se anexa el contenido en copia simple y sus anexos, por lo que a las quince horas con treinta minutos del día seis de diciembre del año dos mil veinte, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por notificado el referido acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.-
CONSTE.

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR



DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA